ESTUDIO DEL SECTOR
FICHA INFORMATIVA

Objeto del estudio del sector:	Enajenación de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en las condiciones técnicas del presente documento.
Tipo de Contrato:	Enajenación de Licores
Modalidad de Contratación	Selección abreviada por sobre cerrado
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Presupuesto oficial Estimado	VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE. **($24.152.517.144).** Antes de IVA y estampillas.
Fecha:	Noviembre de 2025
Dependencia:	Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Rentas
Responsables:	Ricardo Guevara Apraez (Secretario de Hacienda) Paola Viteri Salazar (Subsecretaria de Rentas)
Banco de proyectos (si aplica):	N/A

TABLA DE CONTENIDO

PÁG

INTRODUCCIÓN 6
1. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN 9
1.1 Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar 10
2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 11
2.1 Establecer en qué posición se encuentra el Nariño en todas sus referencias frente a los principales competidores del mercado regional o departamental. 11
2.2 Determinar el comportamiento en el mercado regional o departamental del Aguardiente y sus competidores directos. 12
2.3 Características de la competencia en relación a los licores 14
2.4 Clasificación UNSPSC 16
2.5 Perspectiva Legal 16
2.6 Perspectiva económica 20
2.7 Perspectiva organizacional 25
2.8 Perspectiva técnica 26
3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA 27
3.1 Características del proceso de demanda de aguardiente 27
3.2 Comportamiento del ingreso histórico 28
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA 30
5. ESTUDIO DE MERCADO 31
5.1 Fijación del precio mínimo y precio máximo por lote de Aguardiente 31
5.2 Condiciones de adjudicación 34
6. ANÁLISIS DEL FINANCIERO 34
6.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial 34
6.2 Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional 35
6.3 Análisis de incentivos para emprendimientos de mujeres, mi pyme, población vulnerable, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 del 2021, Bienes relevantes) 35
6.4 Análisis Costo - Beneficio 35
7. ANÁLISIS DEL RIESGO 36
BIBLIOGRAFÍA - INFOGRAFÍA 38

LISTADOS DE GRÁFICOS

PÁG

Gráfico 1. Posicionamiento de Aguardiente en el mercado regional o departamental durante el cuatrienio 2020 a 2023 11

Gráfico 2. Posicionamiento y preferencia de Aguardiente en el mercado regional durante el año 2023 12

Gráfico 3. Participación en unidades al Departamento de Nariño 13

Gráfico 4. Comportamiento de valores facturados de Aguardiente en el mercado en miles de pesos 15

Gráfico 5. Unidades decomisadas periodo 2020 – 2023 20

Gráfico 7. Índice de precio al consumidor (IPC) a corte noviembre desde el 2020 a 2024 22

Gráfico 8. Comportamiento de la TRM del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2024 22

Gráfico 9. Importación de licores en el departamento de Nariño 23

Gráfico 10. Porcentaje de participación de las unidades vendidas por Aguardiente por cada vigencia 25

LISTADO DE TABLAS

PÁG

Tabla 1. Inventario existente en producción Aguardiente Nariño 9
Tabla 2. Unidades que componen un lote para la venta en el proceso de enajenación 10
Tabla 3. Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Aguardiente 11
Tabla 4. Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Ron Viejo de Caldas 12
Tabla 5. Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Brandy Domecq 12
Tabla 6. Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Otros Licores 13
Tabla 7. Seguidores en redes sociales 2023 vs 2024 15
Tabla 8. Clasificación UNSPSC del bien o servicio 1 15
Tabla 9. Clasificación UNSPSC del bien o servicio 2 16
Tabla 10. Tarifas por concepto de participación 2017 21
Tabla 11 Resoluciones de indexación
Tabla 12. Salario mínimo en Colombia desde el 2020 al 2024 23
Tabla 13. Precios del DANE de aguardiente 2020-2024 25
Tabla 14. Principales Distribuidores de aguardiente año 2024 26
Tabla 15. Enajenaciones 2024 28
Tabla 16. Unidades vendidas e ingresos por vigencia 29
Tabla 17. Unidades vendidas en el proceso de enajenación 2024 29
Tabla 18. Total unidades para la venta por lote 30
Tabla 19. Determinación del promedio marginal 31
Tabla 20. Comparativo de precios por caja de los sustitutos perfectos. 32
Tabla 21. Proyección de precios aguardiente 33
Tabla 22. Valor mínimo del lote 34
Tabla 23. Valor Máximo del lote 34
Tabla 24. Análisis Costo - Beneficio Flujo de Caja cuatrienio 35

ESTUDIO DEL SECTOR

El Departamento de Nariño, a través de la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Rentas adelantará el proceso de contratación que tiene por objeto la: **"*Enajenación de Aguardiente*" de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte para llevar a cabo este proceso de selección".**

En tal sentido, es importante realizar estudios para el análisis del sector, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo el proceso de Cuarta enajenación de AGUARDIENTE para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que, en virtud de la ley 1816 de 2016, el Departamento de Nariño ejerce el monopolio rentístico a los licores destilados conservando la producción y la comercialización en licores con graduación alcoholimetría superior a 20 grados.

Para el Departamento de Nariño, "*Las rentas provenientes del impuesto al consumo y participación sobre licores representaron aproximadamente el 37% de los ingresos corrientes de libre destinación presupuestados en la vigencia 2023, comparando con el 39,3% de los mismos ingresos presupuestados para el año 2022 lo que quiere decir que fue decreciente la participación en un 2.3%, ocasionando una disminución dentro del presupuesto de rentas departamentales*"[1]. "[2]. Para el año 2024 se aprecia un incremento porcentual en la participación de 35,47% ($9.527.467.346) con respecto al año 2023, producto de las estrategias de control implementadas por el grupo de Aprehensiones Grupo Operativo Anticontrabando (GOA) del Departamento y que incidió directamente en la motivación e invitación a la legalidad en la introducción de los licores

De esta manera, el presente estudio, analizará quiénes son los competidores directos hoy en el mercado, dada la nueva coyuntura de liberación de fronteras de los departamentos para la comercialización de aguardientes ya que la corte constitucional declaró la inconstitucionalidad del artículo 28 de la ley 1816 de 2016 (Ley de licores) que facultaba a asambleas y gobernadores establecer salvaguardas en sus departamentos con el fin de prohibir el ingreso de aguardientes producidos por otros, situación que definirán las nuevas dinámicas de mercado y contratación del ente público como lo es el Departamento, así como la determinación del precio para la presentación de Aguardiente Nariño sin azúcar etiqueta azul en sus presentaciones de botella de 750 cc y media de 375 cc, Aguardiente Premium botella por 750 cc, Aguardiente Tradicional en sus presentaciones 750 y 375 cc, al igual que el Aguardiente Nariño Sin Azúcar en su presentación Tetrabrik 1.000 cc.

[1]Datos suministrados por empresa SYC a través de INFOCONSUMO
[2]Datos suministrados por empresa SYC a través de INFOCONSUMO

INTRODUCCIÓN

La función de venta o enajenación de bienes (licores) producidos por las Entidades Estatales debe estar orientada a satisfacer las necesidades rentísticas del mismo Estado y sus territorios, y tiene como objetivo principal recaudar y maximizar los recursos públicos en cada vigencia.

A través de la elaboración de este estudio del sector pretende generar herramientas que le permitan al Departamento de Nariño, conocer puntualmente: (*a) cuál es la necesidad del mercado de licores en el departamento y cómo el ente territorial puede participar para satisfacerla; (b) establecer cómo y quiénes pueden proveer y/o distribuir los bienes (licores) en el mercado regional; (c) definir el proceso de contratación para la enajenación de licores, así como la fijación del precio para cada una de las referencias de aguardiente teniendo en cuenta presentaciones* y *(d) el contexto en el cual los posibles distribuidores mayoristas desarrollan su actividad.*

De igual manera, el presente documento se realiza en el marco de la planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Adicionalmente para la estructuración del presente documento de estudio del sector, se tendrán en cuenta, las guías dispuestas por Colombia Compra Eficiente, y particularmente la Guía para elaboración de Estudios de Sector - GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acogerá la siguiente estructura para el presente documento de estudio de sector: aspectos generales del mercado, comportamiento histórico (participación y variación) de las ventas y de los precios, análisis de la oferta (proveedores), análisis de la demanda (distribuidores), estudio del mercado de los licores, el monopolio rentístico del aguardiente, y análisis del riesgo a nivel del Departamento de Nariño.

Finalmente, cabe señalar que, de conformidad al Manual de Contratación del Departamento, expedido mediante Decreto 309 del 8 de octubre de 2021, numeral: 6.1.6.3, señala que:

> *"En cabeza de los secretarios, Asesores, Jefes, Directores y/o el Gestor del PAP – PDA se delega entre otras las siguientes actividades: a. Elaboración, suscripción y expedición de los estudios previos, estudios del sector, estudios de mercado y matriz de riesgos".*

DEFINICIONES: A continuación, se relacionan conceptos claves tomados del Manual o Guía de análisis del Sector, de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y algunos conceptos propios que se relacionan con el presente Análisis y cuya fuente será referenciada a saber:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Categorización de venta o enajenación del producto	Consiste en la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen las adquisiciones para facilitar el entendimiento del comportamiento de las compras de la Entidad, mediante la agrupación de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta. A modo de ejemplo, un computador y un software se pueden agrupar en la categoría de Tecnología de la Información. Las categorías pueden definirse en varios niveles hasta llegar al nivel del producto o servicio en particular. Para las Entidades se unifican las categorías a través del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC], que puede consultarse a través de la página web respectiva.
Estrategia de Venta	Proceso dinámico que parte de los análisis de demanda y de oferta realizados para la categoría, el cual determina con un conocimiento más amplio la estrategia que permitirá identificar y materializar los beneficios en un proceso de compra, teniendo en cuenta el impacto de la categoría en la misión, metas y procesos propios de la entidad.

Gasto Histórico	Proceso de recolección y compilación de información que permite determinar cuál ha sido el comportamiento del gasto según las categorías de los bienes y servicios adquiridos en un periodo de tiempo determinado. Dicho proceso sirve para soportar los análisis de tendencias, patrones de comportamiento, concretar las necesidades y proyectar las mismas a futuro, basándose en datos de las adquisiciones anteriores.
Patrones de Comportamiento de Demanda	Un patrón es la forma general de una serie de tiempo. La demanda se comporta en términos generales bajo patrones de dos formas: regular –predecible– o irregularmente –intermitente y/o aleatoria–.
Perfilamiento del Mercado	Ejercicio de búsqueda, análisis y recopilación de información en diferentes ámbitos, que ayuda a una Entidad a proyectar un escenario concreto y real de los proveedores que participan en la dinámica de un mercado de oferta, a partir del análisis y comparación de sus perfiles mediante la aplicación de herramientas cuantitativas y cualitativas.
Aplicativo ORCA[3]	El Observatorio de Registro y Control Anti contrabando – ORCA es una herramienta de control y consolidación de la información nacional relacionada con la lucha contra el contrabando de los productos gravados con el impuesto al consumo. Su propósito es permitir a los grupos operativos Anti contrabando, adscritos a las oficinas de recaudación departamentales, registrar, consultar y mantener actualizada toda la información relacionada con las actividades de seguimiento, control, inspección y fiscalización que se realizan en la lucha contra el contrabando en cada uno de los territorios.
Excedentes de Participación	Regulado en el Artículo 14 de la Ley 1816 de 2016, el cual reza (...) *Participación sobre licores destilados. Los departamentos que ejerzan el monopolio de licores destilados, en lugar del impuesto al consumo establecido en la ley, tendrán derecho a percibir una participación sobre los productos objeto del monopolio que se consuman en su jurisdicción. Las asambleas departamentales establecerán la participación aplicable, cuya tarifa no podrá ser inferior a la tarifa del impuesto de licores, vinos, aperitivos y similares, en ninguno de los dos componentes a los que se refiere la ley*[4]
Aguardiente[5]	Es el producto proveniente de la destilación especial de mostos fermentados tales como vinos, sidra o bien de zumos de frutas, jarabes, jugos o caldos de granos o de otros productos vegetales previamente fermentados que se caracteriza por conservar un aroma y un gusto particular inherente a las sustancias sometidas a fermentación y destilación. Pueden ser sometidos a ligeras correcciones de color únicamente con caramelo.
Infoconsumo	Sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo. Art.197 ley 223 del 1995, en concordancia con el Art. 123 del Estatuto Tributario Departamental de Nariño.

Fuente: Guía de elaboración de estudios del sector GEES- Versión 2 jun 24 de 2022. Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente

Las anteriores definiciones servirán para la elaboración del presente análisis y estudio del sector.

[3]Tomado de la página web FND Acerca de ORCA | ORCA (programaanticontrabando.com.co)
[4] Artículo 14 de la Ley 1816 de 2016
[5] Artículo 1 del Decreto 162 de 2021 por medio del cual se modifica el artículo 3° del Decreto 1686 de 2012

1. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentran la **Secretaría de Hacienda – Subsecretaria de Rentas,** quienes por competencia otorgada en el decreto 804 del 6 de diciembre de 2016 que adopta el manual de funciones del Departamento, adelantan el proceso de enajenación de Aguardiente.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley 1816 de 2016, "Por la cual se fija el régimen de monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones", establece:

> *"Artículo 1o. Objeto. El objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados es el de obtener recursos para los departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y al de garantizar la protección de la salud pública.*

La Gobernación de Nariño al tener como principio fundamental, el de cubrir las necesidades de los ciudadanos a través del gasto público, elabora proyectos para el desarrollo de la región, los cuales están enfocados a la inversión social en específico para la salud y educación, por consiguiente, es necesario obtener recursos que se consideren propios, es por ello que, a través del recaudo de las rentas derivadas de los impuestos obtenidos por la comercialización de licores tipo aguardientes, se garantiza los recursos, según lo establecido en el Decreto 4692 de 2005:

> *"La destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores exige su aplicación* ***por lo menos en el 51% a la financiación de los servicios de salud y educación***."[6]
>
> ***Negrillas y cursivas fuera de texto***

Respecto a la destinación de los recursos, retomando la Ley 1816 de 2016 en su artículo 16 estableció que:

> "*1. Del total del recaudo de las Rentas del monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares,* ***los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el Deporte.***
>
> *2. En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la CPC, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación."*[7]
>
> ***Negrillas y cursivas fuera de texto***

En ese orden de ideas, al no adelantarse la enajenación a través de un proceso de contratación, se pueden presentar situaciones riesgosas para el Departamento de Nariño, tales como: la disminución de las rentas públicas del Departamento, el desabastecimiento del mercado, el incremento del contrabando de licores, un alto riesgo de que el producto pierda potencialmente su mercado hasta el punto de ser reemplazado o sustituido por otros licores destilados y lo más gravoso no poder invertir en la **salud, educación y deporte.**

[6] Art. 1 del Decreto No. 4692 de 2005 y Art. 336 de la Constitución Política de Colombia.

[7] Art. 16 de la Ley 1816 de 2016.

Para la presente vigencia fiscal y una vez realizada la tercera enajenación de licores correspondiente al mes de septiembre de 2025, adjudicada mediante el proceso SASC006-2025, la Gobernación de Nariño cuenta con condiciones inventaríales que permiten garantizar la continuidad en la oferta de productos destinados a la comercialización. Estos inventarios resultan estratégicos para la adecuada captación de ingresos departamentales en el cierre del año fiscal 2025. Actualmente, el Departamento dispone de unidades remanentes de Aguardiente Nariño Tradicional en presentaciones 750 y 375 ml, así como de existencias de Aguardiente Nariño Sin Azúcar Edición Especial Regiones 750 ml, las cuales contemplan la oferta del producto disponible para atender la demanda del mercado. De manera adicional, se proyecta la enajenación del Aguardiente Nariño Sin Azúcar en presentación 750 y 375 ml, y presentación PREMIUM 750 ml, incorporadas en el contrato de producción GN4458-2025, al igual que la presentación Aguardiente Nariño Sin Azúcar Tetrabrik en 1.000 ml, correspondientes al contrato de producción GN5034-2025.

La inclusión de la presentación Tetrabrik 1.000 ml en la presente enajenación responde a una decisión de carácter preventivo y estratégico, orientada a garantizar la seguridad en el suministro del producto durante la temporada actual y las festividades próximas, particularmente los carnavales y demás celebraciones tradicionales que incrementan de manera significativa la demanda en diferentes municipios del departamento. Este enfoque variado en sus presentaciones enajenadas, permitirá evitar el desabastecimiento, mantener la presencia del Aguardiente Nariño en el mercado local y asegurar la disponibilidad para los distribuidores autorizados y consumidores finales. Por último, con esta oferta integral del producto, teniendo en cuenta algunas unidades de las producciones celebradas y remanentes de vigencias y/o enajenaciones pasadas, la Gobernación de Nariño fortalece la comercialización departamental y se enfoca en garantizar la atención oportuna de la demanda y contribuye a la estabilidad de los ingresos por concepto de monopolio rentístico.

Haciendo parte de esta última enajenación de 2025 se tiene en cuenta el inventario físico de producto a fecha 31 de octubre de 2025, que verifica las siguientes referencias y cantidades:

Tabla 1 Inventario en Bodega Disponible Según la Presentación a Enajenar Actualmente:

PRODUCTO	NÚMERO DE UNIDADES
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	272.498
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	52.176
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL NEGRO 750 ML	7.604
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL NEGRO 375 ML	5.757
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR ED. ESPECIAL REGIONES 750 ML	63.046
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR EDIC PREMIUM 750 ML	1.490

Fuente: Oficina Aguardiente Nariño (Inventario físico a 31 de octubre de 2025)

Tabla. Producción Contratada Contrato GN4458-2025 y GN5034-2025

PRODUCTO	NÚMERO DE UNIDADES
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	750.000
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	750.000
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR PREMIUM 750ml	250.000
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 1000 CC TETRABRICK	84.000

Tabla de Inventario Total Disponible para Enajenación

PRODUCTO	TOTAL UNIDADES (INVENTARIO + PRODUCCIÓN)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	1.022.498
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	802.176
AG. NARIÑO TRADICIONAL NEGRO 750 ML	7.604
AG. NARIÑO TRADICIONAL NEGRO 375 ML	5.757
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR ED. ESPECIAL REGIONES 750 ML	63.046
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR EDIC PREMIUM 750 ML	251.490
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 1000 CC TETRABRICK	84.000
TOTAL	**2.236.571**

Nota General: La información reportada en el marco del proceso de enajenación de aguardiente ha sido suministrada por la Oficina de Aguardiente de la Gobernación de Nariño, teniendo en cuenta los registros consolidados de producto apto para comercialización; no obstante, durante el proceso de verificación y clasificación se identificaron unidades que no fueron consideradas dentro del total disponible, debido a factores como daños físicos en el envase, errores en el etiquetado o defectos de fábrica que afectan su presentación, lo cual responde a los controles internos de calidad implementados para garantizar que los productos incluidos cumplan con los estándares técnicos y comerciales requeridos

Ahora bien, del anterior inventario disponible, con base en la dinámica de mercado, factores logísticos y comerciales, se establece que para esta CUARTA ENAJENACIÓN, se pondrá a disposición 82 lotes totales, cada uno conformado por 271.584 Unidades de Aguardiente Nariño sin azúcar presentación 750 ml, 499.872 unidades de Aguardiente Nariño Sin Azúcar presentación 375 ml, 62.976 Unidades de Aguardiente Nariño Edición Especial Regiones presentación 750 ml, 6.888 Unidades de Aguardiente Nariño Tradicional presentación 750 ml, 3.936 Unidades de Aguardiente Nariño Tradicional presentación 375 ml, 984 Unidades de Aguardiente Premium presentación 750 ml y 49.200 unidades de Aguardiente Nariño Sin Azúcar Tetrabrik presentación 1.000 ml. Por consiguiente, se establece que el total de unidades destinadas a enajenación corresponde a 895.440 Unidades de producto Aguardiente Nariño conformadas por diferentes presentaciones antes descritas, para la vigencia 2025. A continuación, se presenta la distribución de unidades y cajas que conforman el total de unidades destinadas a enajenar:

Tabla 2: Unidades destinadas a la cuarta enajenación.

PRODUCTO	TOTAL CAJAS	TOTAL UNIDADES
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc (AZUL)	22.632	271.584
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc (AZUL)	20.828	499.872
AGUARDIENTE NARIÑO REGIONES 750 cc	5.248	62.976
AGUARDIENTE NARIÑO TADICIONAL 750 cc	574	6.888
AGUARDIENTE NARIÑO TRADICIONAL 375 cc	164	3.936
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 1000 CC TETRABRIK	4.100	49.200
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR EDIC PREMIUM 750 ML	82	984
TOTAL	**53.628**	**895.440**

Dado el anterior ejercicio de reparto y como se mencionó, se organizaron 82 lotes, con un remanente en inventarios de Aguardiente Nariño Sin azúcar de 750.914 Unidades por 750 ml, Aguardiente Nariño sin azúcar 302.304 unidades por 375 ml, Aguardiente Nariño Edición Especial Regiones 70 Unidades por 750 ml, Aguardiente Nariño Tradicional 716 Unidades por 750 ml, Aguardiente Nariño Tradicional 1.821 unidades por 375 ml, Aguardiente Nariño Premium 250.506 Unidades por 750 ml, Aguardiente Nariño Sin Azúcar Tetrabrik 34.800 unidades por 1.000 ml, dejando así un total de 1.341.131 unidades que serán destinadas al próximo proceso de enajenación.

Adicionalmente, la enajenación de 895.440 Unidades de Aguardiente Nariño, obedece a una estrategia definida con base en el estudio de mercado realizado por la Oficina de Rentas, el cual evidenció una alta demanda en presentaciones de media botella, especialmente en determinadas zonas del departamento y priorizando las referencias con mayor rotación y aceptación por parte de los distribuidores identificados. Adicionalmente, en concordancia con los análisis realizados y teniendo en cuenta la demanda y comportamientos de las enajenaciones adjudicadas se optó por una conformación de lotes variadas más equilibrada y alineada con las dinámicas del mercado actual, priorizando las referencias con mayor rotación y aceptación por parte de los distribuidores mayoristas y el consumidor final identificados.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR MEDIANTE LA ENAJENACIÓN.

El Departamento Nariño pone a disposición la venta de Aguardiente en las referencias y presentaciones así: Aguardiente Nariño Sin Azucar en sus presentaciones 750 y 375 ml, Aguardiente Nariño Edición Especial Regiones en presentación 750 ml, Aguardiente Nariño Tradicional en presentaciones 750 y 375 ml, Aguardiente Nariño sin azúcar Tetrabrik presentación 1000 ml, y Aguardiente Premium en presentación de 750 ml.

Con las anteriores referencias y presentaciones se conforman **OCHENTA Y DOS LOTES (82)** que ponen a disposición del mercado para su venta 895.440 unidades de producto Aguardiente Nariño.

Tabla 3: Unidades que componen un lote para la venta en el proceso de enajenación.

PRODUCTO	CAJAS QUE CONFORMAN EL LOTE	UNIDADES POR LOTE
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	276	3.312
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	254	6.096
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	7	84
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	2	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Regiones	64	768
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	1	12
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 1000 CC TETRABRICK	50	600
	654	**10.920**

Fuente: Información suministrada por equipo de la Subsecretaria de Rentas

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado de licores en el departamento de Nariño representa un sector dinámico y de gran relevancia tanto económica como cultural, con ciertas características y variables que determinan su comportamiento, es así que se ha planteado el estudio de los siguientes aspectos de interés:

Teniendo en cuenta que la exclusividad de comercialización del aguardiente Nariño a nivel departamental cambió por efectos de la sentencia C-032 de 2025, emitida por la Corte Constitucional, dado que con la inexequibilidad de una norma ahora se permite el ingreso y comercialización de otros aguardientes producidos en diferentes departamentos del país.

La apertura del mercado no implica la eliminación del monopolio rentístico del departamento sobre los licores, el cual se mantiene vigente como mecanismo constitucionalmente autorizado para la obtención de recursos públicos. Por lo tanto, el monopolio rentístico continúa operando bajo el principio de recaudo de rentas destinadas al financiamiento de programas de salud, educación y del deporte, tal como lo establece la normatividad vigente en materia de licores y rentas en la Ley 1816 de 2016.

En atención a este nuevo contexto, se realizará un análisis competitivo que contemple las implicaciones de ambas situaciones lo que permitirá identificar los efectos comerciales derivados de la transición:

- **Escenario de mercado exclusivo de comercialización del aguardiente Nariño**, con el monopolio en cabeza del departamento y sin competencia interna.

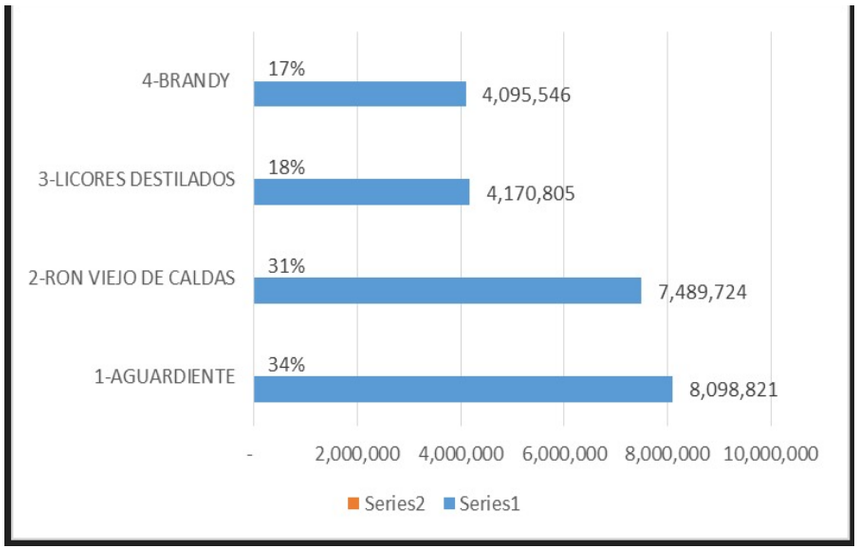
- **Escenario de apertura del mercado a otros aguardientes**, bajo la vigencia del monopolio rentístico, pero con competencia de marcas externas en el territorio departamental.

Bajo el nuevo escenario, el aguardiente producido por otras regiones (Antioqueño, Llanero, Caucano, entre otros) puede ser distribuido y comercializado en el territorio nariñense, previo cumplimiento de requisitos legales como el pago de estampillas, tributos, permisos de introducción y control de calidad. No obstante, estas bebidas aún están sujetas al monopolio rentístico, lo cual permite al Departamento seguir percibiendo ingresos por su distribución.

Ahora bien, se presenta el siguiente contexto:

2.1. Establecer en qué posición se encuentra el Aguardiente en todas sus referencias frente a los principales competidores del mercado regional o departamental.

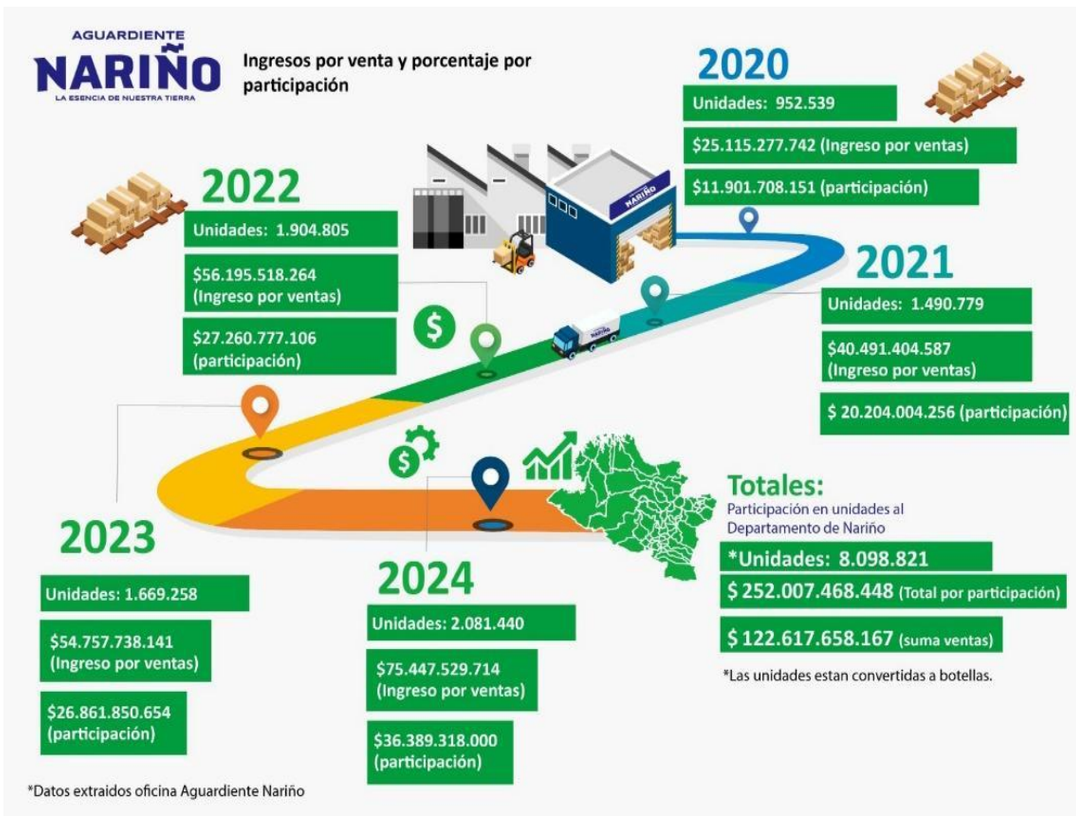
GRÁFICA No.1 - Posicionamiento de aguardiente en el mercado regional o departamental durante el 2020 a 2024 (en unidades)



Fuente: Plataforma - InfoConsumo SYC

De acuerdo a la gráfica anterior, se puede establecer, que en cuanto a posicionamiento del mercado por unidades vendidas el primer (1) lugar lo ocupa el aguardiente en todas sus referencias, con 8.098.821 Unidades vendidas, en segundo lugar está el Ron Viejo de Caldas con 7.849.724 Unidades vendidas, en tercer lugar esta los licores destilados con 4.170.805 unidades vendidas, y en cuarto lugar el Brandy con un reporte de 4.095.546 Unidades vendidas, se hace la mención que otro licores se refieren a licores nacionales y extranjeros con un grado de alcohol superior a los 15 grados alcoholímetros como lo define el INVIMA.

GRÁFICA No. 2 – Posicionamiento y preferencia de Aguardiente en el mercado regional durante el año 2024



Como se evidencia en el esquema indicativo anteriormente expuesto, el producto Aguardiente

Nariño representa un componente significativo en las rentas departamentales, constituyéndose en una fuente importante para la financiación a programas sociales y de desarrollo.

Durante el periodo analizado 2020-2024 se registra un aforo total por concepto de ventas de $252.007.468.448 del cual se derivan ingresos por participación del orden de $122.617.658.167, reflejando una contribución sustancial a las finanzas públicas del departamento. Estas cifras, lejos de ser referenciadas como mínimas han permitido del fortalecimiento de políticas públicas orientadas al sector de salud, educación, deporte, entre otros ámbitos estratégicos definidos en el marco del Plan de Desarrollo Departamental.

Asimismo, el comportamiento del mercado durante el periodo analizado evidencia una clara tendencia a consolidarse el comportamiento en el consumo de Aguardiente Nariño, posdicio0nandose como el producto líder frente a su competencia indirecta dentro del territorio departamental por su reconocimiento por su reconocimiento y la preferencia de los consumidores por ser un producto con identidad regional y trayectoria en el mercado.

Ahora bien, este nuevo contexto de apertura comercial, presenta oportunidades para fortalecer aún más la presencia de Aguardiente Nariño, mediante acciones orientadas al incremento de las ventas, ampliación de canales de distribución, el desarrollo de campañas de fidelización y el fortalecimiento de su reconocimiento como símbolo regional y económico del departamento de Nariño.

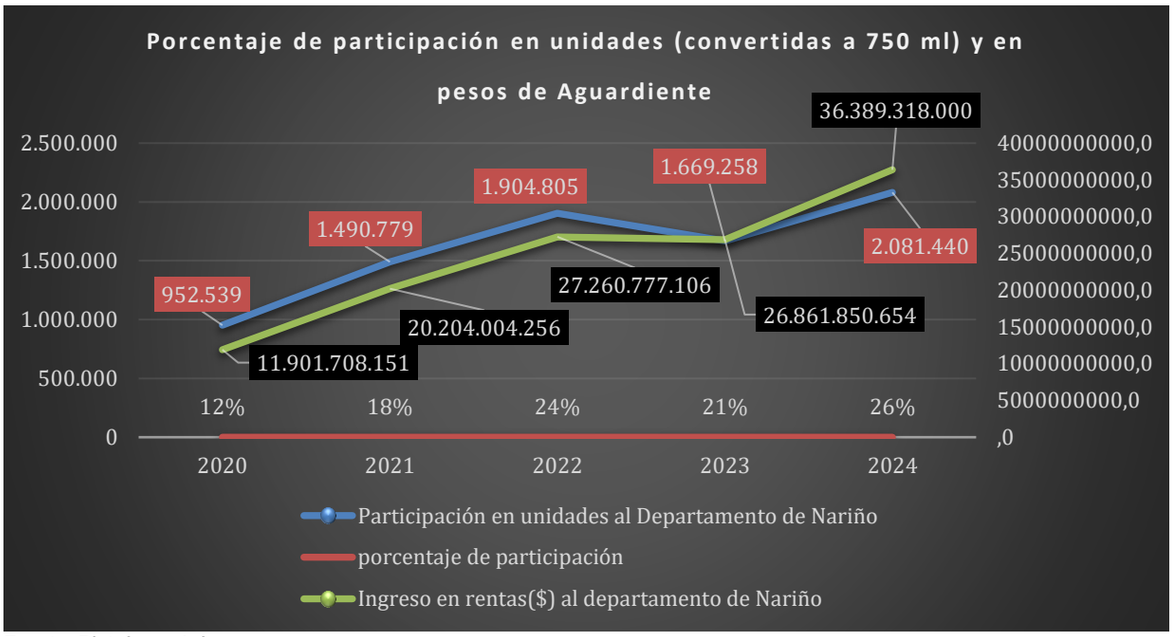
2.2. Determinar el comportamiento en el mercado regional o departamental del Aguardiente y sus competidores directos.

Si bien es cierto el Aguardiente Nariño hasta el mes de febrero de 2025, no tenía sustitutos perfectos dentro del mercado regional, hoy mediante la sentencia C-032 de 2025 de la Corte Constitucional se abren las fronteras para generar una dinámica competitiva en el mercado de aguardientes en todo el país.

No obstante, hasta el año pasado 2024, al tomar como referencia para el presente estudio y en tanto se realiza la evaluación y evolución del mercado correspondiente al cierre del año 2025 con el impacto de la apertura de comercialización, se han identificado dos competidores con participación en el mercado, que actúan como sustitutos No perfectos del Aguardiente Nariño, estos competidores son Ron Viejo de Caldas y Brandy Domecq, seguido por los licores destilados tanto de origen nacional como extranjero, que participan en menor proporción dentro del segmento de bebidas alcohólicas.

A continuación, se insertan cuatro (04) Gráficas, las cuales indican, número de unidades vendidas, el porcentaje de participación que generan como renta al Departamento, y el ingreso a las rentas departamentales durante el último quinquenio, de cada uno de los actores mencionados

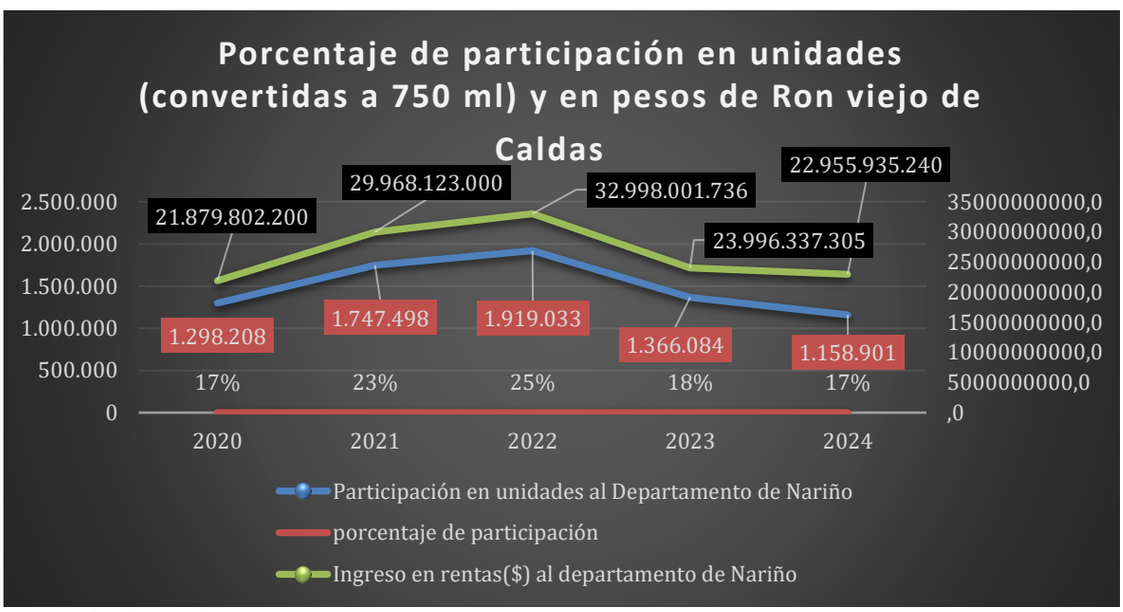
Gráfica No. 3 – Porcentaje de participación en unidades (convertidas a 750 ml) y en pesos de Aguardiente



Fuente: Plataforma Infoconsumo s y c.

Con base en el Gráfico N°3, entre los años 2020 - 2024, el Aguardiente Nariño ha mostrado un crecimiento sostenido tanto en unidades vendidas como en participación de mercado e ingresos rentísticos para el Departamento, puesto que, las unidades comercializadas pasaron de 952.539 hasta 2.081.440 (convertidas a 750 ml), mientras que la participación en el mercado aumentó del 12% al 26%, consolidando al producto como líder frente a sus competidores indirectos. Además, este comportamiento se traduce en un crecimiento significativo por rentas que pasaron de $11.901.708.151 millones de pesos en 2020, hasta $36.389.318.000 millones en 2024. Adicionalmente, cabe resaltar que, las cifras en 2020 son relativamente bajas debido a la situación que se atravesó “Pandemia COVID-19”.

Gráfica No. 4 – Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Ron Viejo de Caldas

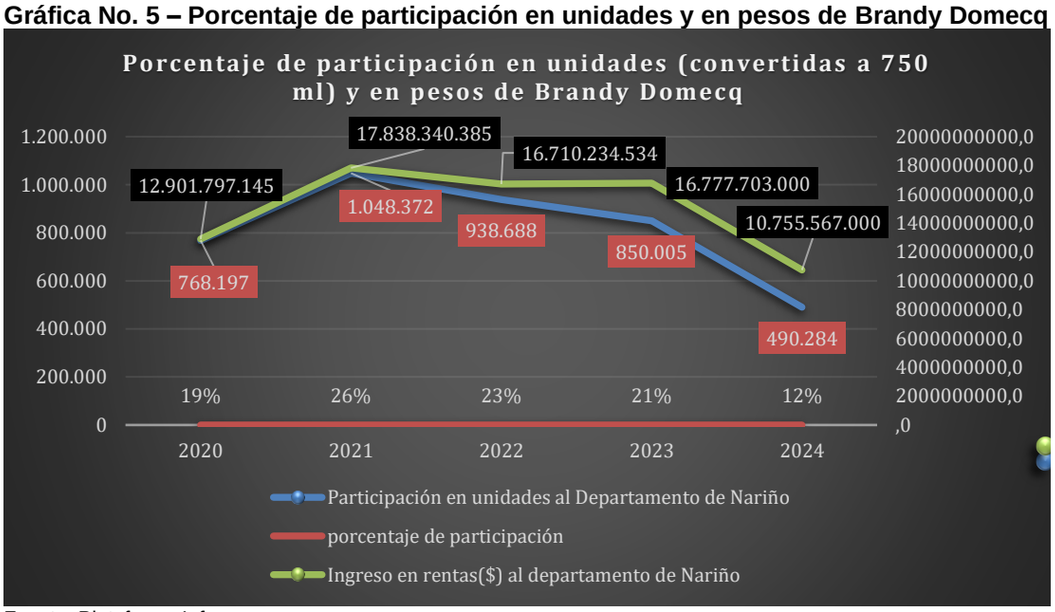


Fuente: Plataforma Infoconsumo s y c.

En referencia a la gráfica N°4, sobre el Ron Viejo de Caldas en el Departamento de Nariño, entre el año 2020-2024, se observa una tendencia inicial de crecimiento en participación de mercado y unidades vendidas, seguida de una disminución progresiva, puesto que, las unidades comercializadas (Convertidas a 750 ml) aumentaron de 1.298.208 en 2020 a un pico de 1.919.033 en 2022, pero luego cayeron a 1.158.901 en 2024 y por ende y de forma

simultánea, la participación de mercado alcanzó su punto máximo con un 25%, pero descendió a 17% en 2024, regresando al nivel registrado en 2020 aproximadamente. Finalmente, este comportamiento evidencia que, si bien el Ron Viejo de Caldas tuvo un crecimiento destacado en la mitad del periodo analizado, su consolidación no logró mantenerse, lo que refleja una pérdida relativa de posicionamiento frente a otras bebidas, especialmente el Aguardiente Nariño, quien ha ganado terreno como producto preferido por los consumidores del departamento.

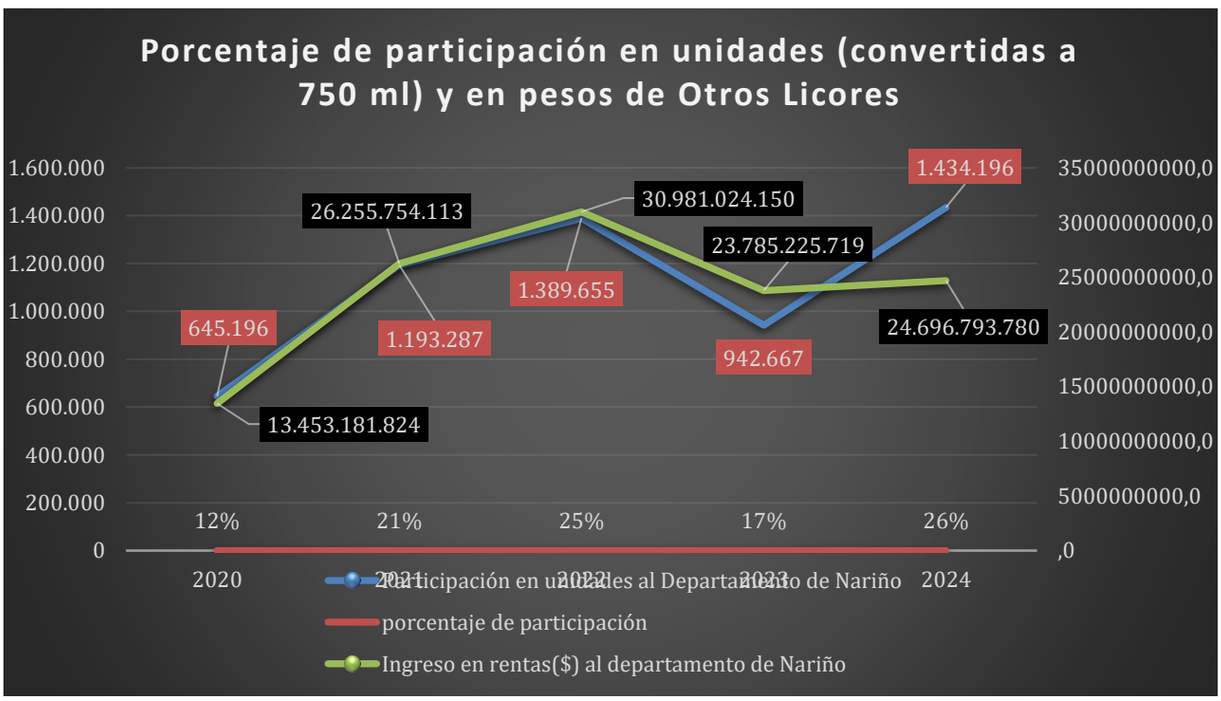
Gráfica No. 5 – Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Brandy Domecq



Fuente: Plataforma Infoconsumo s y c.

Con base en la Gráfica N°5, sobre el Brandy Domecq en el Departamento de Nariño, entre el año 2020 - 2024, se observa una tendencia crecimiento hasta el 2021 al posicionarse con 1.048.372 unidades comercializadas y $17.838.340.385 millones de pesos de ingresos por rentas, no obstante, inició en declive su participación rentística y comercialización al llegar a registrar tan sólo 490.284 unidades comercializadas y recolectar $10.755.567.000 millones en participación para el 2024.

Gráfica No 6 – Porcentaje de participación en unidades y en pesos de Otros licores

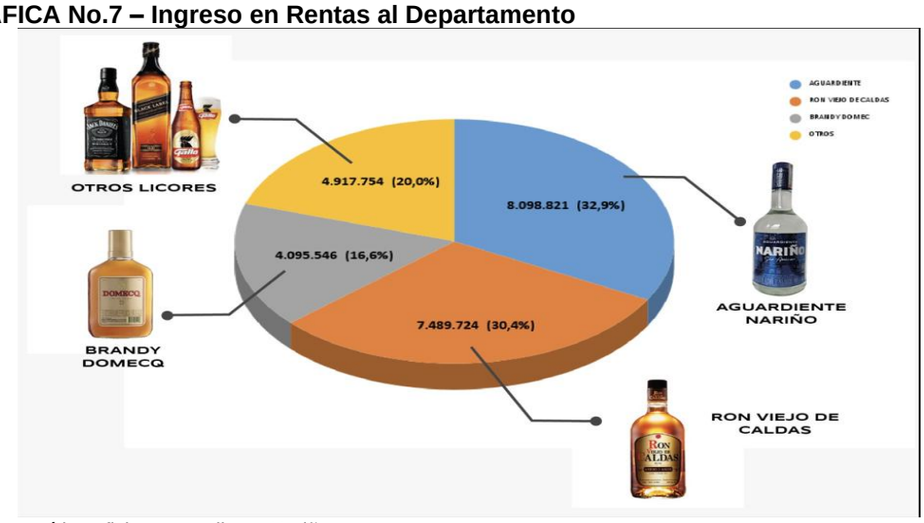


Fuente: Plataforma Infoconsumo s y c.

Con base en la Gráfica N°6, sobre otros licores destilados comercializados en el Departamento de Nariño, en cuanto a la venta y recaudo de otros licores (nacionales y extranjeros) para el periodo 2020 - 2024, podemos determinar que, durante el inicio del periodo de análisis 2020 la participación fue del 12%, mientras que para el año 2021 la participación creció a un 21%, ya para los años 2022 pasamos a una participación del 25% para luego en el año 2023 decaer su participación pasando por un 17% y finalmente recuperarse para el 2024 llegando al porcentaje de 26%, al obtener unidades comercializadas por 1.434.196 y presentar ingresos de $24.696.793.780 millones de pesos.

A continuación, se indica el ingreso en Rentas al departamento de Nariño, de acuerdo a la cantidad de unidades vendidas durante el quinquenio 2020-2024, en comparación a sus competidores más cercanos en el periodo evaluado 2020-2024.

GRÁFICA No.7 – Ingreso en Rentas al Departamento



Datos extraídos oficina aguardiente Nariño

La gráfica evidencia que, en ausencia de competidores directos, la marca Aguardiente Nariño logró superar las ventas de los demás licores analizados, posicionándose de forma consistente en el primer lugar durante el periodo comprendido entre los años 2020 y 2024. Durante este intervalo, la marca alcanzó una participación del 32,9% del total de ventas, superando a los productos de la competencia, situación que obedece, en buena medida que el mercado de licores en el departamento mantiene una estructura de monopolio rentístico, lo cual otorga al Aguardiente Nariño una posición privilegiada en las fases de Producción, comercialización, distribución e introducción.

2.3. Características de la competencia en relación con otros licores Nacionales

Como se explicó en renglones anteriores, el Aguardiente Nariño hasta febrero del presente año no tiene competencia directa y el análisis competitivo se hace como referencia, hasta el último año de evaluación 2024 con otros licores como los son: *rones, wiskis, brandys, vodkas, tequilas, ginebras, mezcales, entre otros nacionales y extranjeros*, los cuales se constituyen como competidores indirectos dentro del sector, de modo que para los fines del estudio, adquieren relevancia las siguientes marcas: Ron Viejo de Caldas y Brandy Domecq, siendo estos, los dos principales competidores respecto al Aguardiente por ser también del orden nacional y ser los más comercializados y consumidos en el departamento de Nariño.

Es así, como según la demanda estimada de licores en el quinquenio: 2020, 2021, 2022 ,2023 y 2024, en el departamento de Nariño, fue identificada una predilección por los consumidores por el Ron Viejo de Caldas y Brandy Domecq, que se traducen en un indicador de preferencia en el mercado regional.

En cuanto al Aguardiente, según la gráfica, se señalan las unidades vendidas durante el periodo 2020 – 2024, evidenciando lo siguiente:

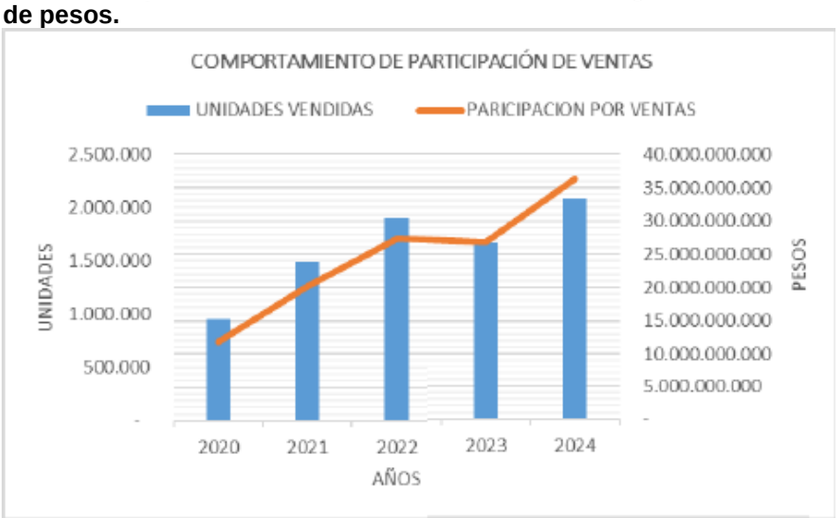
- ✔ Durante los años 2021 y 2022 se observa un incremento significativo tanto en venta de

unidades de aguardiente como de ingresos por renta.

- ✔ Para el año 2023 se observa un decrecimiento en las unidades vendidas, debido a que se hizo el lanzamiento de otras referencias diferentes al Aguardiente tradicional y sin azúcar, por lo tanto, el mercado requiere tiempo para aceptar las nuevas propuestas y es común que se presente una fase inicial de baja demanda mientras los consumidores evalúan la propuesta de valor. Adicionalmente, para el 2023, variables como la inflación (13.12%), el aumento del costo de vida ocasiona una reducción en el ingreso disponible de los hogares, lo cual limitó el gasto en productos no esenciales para su día a día como el licor. No obstante, el año terminó con la venta de 1.669.258 unidades que generan ingresos por concepto de participación de $26.861.850.654 millones de pesos, para el Departamento de Nariño.

- ✔ Para el año 2024 se observa un crecimiento en las unidades vendidas (412.182unidades) encontrando buena recepción en el consumo de nuestro producto bandera Aguardiente Nariño sin azúcar producto que para el periodo tiene un buen comportamiento en el mercado y nos representa un 24.69% más llegando a vender para el año 2024 un total de 2.081.440 de Botellas.

Gráfico No. 8 – Comportamiento de valores facturados de Aguardiente en el mercado en miles de pesos.



Fuente: Análisis del sector. Información suministrada por la empresa SYC.

AÑOS	2020	2021	2022	2023	2024	TOTALES
UNIDADES VENDIDAS	952.539	1.490.779	1.904.805	1.669.258	2.081.440	8.098.821
PARICIPACION POR VENTAS	11.901.708.151	20.204.004.256	27.260.777.106	26.861.850.654	36.389.318.000	122.617.658.167

Estrategias comerciales de Aguardiente:

La oficina de Aguardiente impulsa su producto de la siguiente manera.

- A través de: Medios publicitarios físicos como vallas, volantes, degustaciones, dummies, carpas y la vinculación en eventos que se constituyen como las herramientas necesarias para lograr en conjunto con sus distribuidores que la marca sea mayormente visible y expansiva.

- A través de: Promotores comerciales que apoyan a los distribuidores a través del mercadeo e impulso del producto para que las ventas de Aguardiente se dinamicen e incremente la rotación del producto. Para el seguimiento de la estrategia comercial se cuenta con un equipo de promotoras y promotores comerciales.

Tabla 7. Seguidores en redes sociales 2023 - 2024 -2025

REDES SOCIALES	No. de seguidores		
	Diciembre 2023	Abril de 2024	Febrero 2025
Facebook	19.032	19.589	23.000
Instagram	5.988	6.219	7.624
TikTok	71	742	6.888

Fuente: Oficina de Aguardiente Nariño

- A través de: Participación en eventos locales de cada municipio como (ferias, fiestas, festividades). Esta participación se hace a través de un patrocinio en especie. De esta manera se coadyuva al apoyo cultural en cada región.

- A través de: Medios digitales como redes sociales como Facebook, Instagram y TikTok se implementan estrategias que reposicionen la marca Aguardiente, mediante dinámicas de participación que incentivarán a los seguidores a interactuar con el contenido, promoviendo la viralización y por ende el incremento de seguidores resultando un reconocimiento de marca por parte del público objetivo requerido en cada red, demostrando un crecimiento orgánico sin pauta publicitaria

- A través de medios tradicionales como impresos, radio y televisión regional con el fin de promocionar la marca a un grupo objetivo que no tiene acceso a los medios digitales.

2.4. Classification United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC).

Según las siglas (UNSPSC), Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, se encuentran bajo las siguientes codificaciones:

Tabla 8. Clasificación UNSPSC del bien o servicio 1.

Grupo	**F**	Servicios
Segmento	**80**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	**14**	Comercialización y Distribución
Clases	**16**	Actividades de Venta y Promoción de Negocios
Producto	**00**	
Código UNSPSC:	80141600	

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios,
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_codificacion_bienes. pdf

Tabla 9. Clasificación UNSPSC del bien o servicio 2.

Grupo	**F**	Servicios
Segmento	**80**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	**14**	Comercialización y Distribución
Clases	**17**	Distribución
Producto	**00**	
Código UNSPSC:	80141700	

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios,

2.5. Perspectiva Legal.

A continuación, se relacionan las normas aplicables al sector de venta de aguardiente y sus logísticas.

NORMATIVIDAD APLICABLE	CONCEPTO
Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Art.197 ley 223 de 1995, en concordancia con el Art. 123 del Estatuto Tributario Departamental de Nariño	Sistema Único Nacional de Control de Transporte. El Gobierno Nacional reglamentará la adopción de un sistema único nacional para el control del transporte de productos generadores del impuesto al consumo regulado en este Capítulo.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa
Artículo 49 de la Ley 788 de 2002	Base gravable. El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos similares está conformado por un componente específico y uno ad valorem. La base gravable del componente específico es el volumen de alcohol que contenga el producto, expresado en grados alcohol métricos. La base gravable del componente ad valorem es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el DANE, garantizando la individualidad de cada producto. Estas bases gravables aplicarán igualmente para la liquidación de la participación, respecto de los productos sobre los cuales los departamentos estén ejerciendo el monopolio como arbitrio rentístico de licores destilados.
Decreto 4692 de 2005	La destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores exige su aplicación por lo menos en el 51% a la financiación de los servicios de salud y educación.
Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015,	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.
Decreto 1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Ley 1816 de 2016	por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 001 de 2017	Componente AD VALOREM 25% sobre el precio de venta al público antes de impuestos certificado por DANE. Y componente específico, $267 por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 cc o su equivalente
Resolución No. 1136 del 23 de diciembre de 2019.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2020: $298
Resolución 2263 de 2019	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2020
Resolución No. 0680 del 22 de diciembre del 2020.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2021: $302
Resolución 1551 de 2020	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2021
Resolución No. 1007 del 20 de diciembre del 2021.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2022: $318
Resolución 1675 de 2021	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2022
Mediante Resolución No. 1112 del 22 de diciembre del 2022.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2023: $358
Resolución 2311 de 2022	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2023
Resolución No. 2438 del 29 de diciembre del 2023.	Tarifa del Componente Específico aplicable al año 2024: $394
Resolución 2438 de 2023	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño 750 ml, aplicable en 2024
Resolución 2439 de 2023	Base gravable resolución DANE - Precio Aguardiente Nariño S/A 750 ml, aplicable en 2024

Resolución 1137 del 27 de diciembre de 2023	Las tarifas así indexadas serán aplicadas a partir del primero de enero del año 2024, para los licores destilados de más de 15° de alcohol, de origen nacional y extranjero, sujetos a monopolio en el Departamento de Nariño, para los cuales se establece una tarifa única de participación de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($394,00), por grado alcoholimétrico para botella de 750 c.c. o su equivalente
Resolución 2362 de 2024	Base Gravable Resolución DANE – Precio Aguardiente Premium 750 ml.
Artículo 972.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura del Decreto 1082 de 2015.	Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la entidad estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.
Resolución 2911 de 2024	Base Gravable Resolución DANE – Precio Aguardiente Nariño sin azúcar 750 ml. Aplicable en 2025
Resolución 2913 de 2024	Base Gravable Resolución DANE – Precio Aguardiente Premium 750 ml.
Resolución de indexación 0953 2024	Por medio de la cual se indexa las tarifas de participación de licores destilados nacionales y extranjeros , sujetos a monopolio en el departamento de Nariño , en su componente específico , para la vigencia fiscal 2025
Artículo 1 de la Resolución de indexación 0953 2024	Las tarifas así indexadas serán aplicadas a partir del primero de enero del año 2025, para los licores destilados de más de 15° de alcohol, de origen nacional y extranjero, sujetos a monopolio en el Departamento de Nariño, para los cuales se establece una tarifa única de participación de CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($414,00), por grado alcoholimétrico para botella de 750 c.c. o su equivalente
Registro sanitario: Decreto 162 de 2021, Decreto 1686 de 2012	Publicidad y etiquetado: Las bebidas alcohólicas deben tener una etiqueta que indique "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud". La publicidad debe resaltar la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. DECRETO 120 DE 2010 Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol. Horarios y zonas: La venta de licores destilados o bebidas alcohólicas puede estar restringida en ciertos horarios y zonas por parte de las autoridades locales. Restricciones a la venta a menores de edad: El expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad está prohibido por la Ley 124 de 1994 El Invima, tiene como objetivo actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de Inspección, Vigilancia y Control de la calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993.
LEY 9 DE 1979	“Por la cual se dictan medidas sanitarias”
La Ley 88 de 1923	Establece la libertad de producción, expendio y comercio del alcohol impotable.
LEY 124 DE 1994	Art. 16 En todo recipiente de bebida alcohólica nacional o extranjera deberá imprimirse, en el extremo inferior de la etiqueta y ocupando al menos una décima parte de ella, la leyenda: "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud".
RESOLUCIÓN No. 2906 de 2007	Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas – LMR en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes
DECRETO 1686 DE 2012	Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano.
LEY 019 DE 2012 Art.132 PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	La publicidad de bebidas alcohólicas no requerirá de autorización previa por parte del INVIMA. Las autoridades sanitarias competentes ejercerán control sobre la misma y, en caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas y sanciones a que haya lugar.
RESOLUCIÓN No. 683 de 2012	Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
RESOLUCIÓN No. 4142 de	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben

2012	cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional
RESOLUCIÓN No. 4143 de 2012	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
RESOLUCIÓN No. 834 de 2013	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
RESOLUCIÓN No. 835 de 2013	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos
Artículo 20 de la Ley 1816 de 2016 parágrafo 3	Cuando los productos objeto de impuesto al consumo tengan volúmenes diferentes a 750 centímetros cúbicos, se liquidará el impuesto proporcionalmente y se aproximará al peso más cercano

2.6. Perspectiva Económica

Dinámica del contrabando en el Departamento de Nariño:

El flagelo del contrabando es un fenómeno inherente que afecta a la economía de todo el País, afecta en mayor proporción a los departamentos fronterizos, como es el caso del Departamento de Nariño, que además de presentar una geografía compleja “sierra, costa, zona montañosa y de cordillera”, su alto nivel de ruralidad a través de un sin número de vías y caminos, permiten la dispersión de la población.

Sumado a esto, la presencia de diversos grupos al margen de la ley, el desarrollo de actividades ilegales, hacen que el mercado y la economía fluctúen constantemente.

Así las cosas, el contrabando, en especial el de licores se ve reflejado que al departamento y al mercado regional lleguen productos como (Aguardiente Antiqueño, Aguardiente Néctar y Aguardiente Amarillo de Manzanares, entre otros), los cuales son consumidos por los nariñenses.

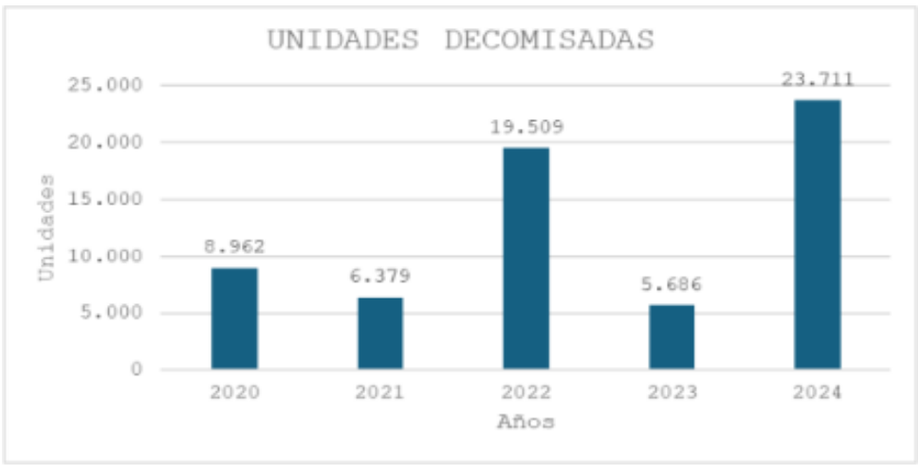
Lo anterior, afecta directamente a las rentas del departamento de Nariño, tanto en los recaudos de impuestos por la comercialización y distribución de estos licores, así como, menguando la capacidad para invertir en el deporte, la salud, la educación; programas que beneficien a la comunidad.

Sin embargo, la Gobernación de Nariño, desde la Subsecretaría de Rentas, cuyo uno de sus objetivos es el control y vigilancia de las rentas del departamento, suscribe convenios interadministrativos con la Federación Nacional de Departamento (FND) para fortalecer un grupo adscrito a su cargo, denominado, GRUPO OPERATIVO, quienes se enfocan para atacar de manera frontal el contrabando en la región, a esto, se le suma el apoyo interinstitucional dela POLICIA NACIONAL en las divisiones de la SIJIN, DITRA y POLFA.

La Estrategia del Grupo Operativo está encaminada a vigilar los 64 municipios del Departamento de Nariño.

A este punto, se muestran algunas cifras de unidades decomisadas y/o aprehendidas de licores que ingresan de manera ilegal al departamento.

Gráfico 9. Unidades decomisadas periodo 2020 - 2024



Fuente: Grupo operativo. Sistema Orca. FND

- **El consumo de licor en Colombia**

El consumo de licores en Colombia es una práctica culturalmente arraigada, con una alta preferencia por la cerveza y licores fuertes. Aunque su consumo es moderado en comparación con otros países, existen desafíos en salud pública y control del abuso de alcohol, especialmente en poblaciones jóvenes. La tendencia hacia bebidas de menor graduación y la regulación del mercado podrían influir en los patrones de consumo.

La cerveza ocupa el primer lugar de las bebidas alcohólicas en Colombia según Carlos Alberto Cardona, barista experto y CEO de Spirits Colombia y el Centro Virtual de Negocios “De acuerdo a lo expresado por Cardona, el aguardiente se encuentra en la segunda posición del ranking, por debajo de la cerveza. Muy de cerca lo sigue el ron, como la tercera bebida alcohólica más consumida por los colombianos. Luego aparece el whisky, mientras que la lista la complementan el vino, el tequila, la ginebra y el brandy, que, según el experto, han tenido un crecimiento interesante en los últimos años. Sin embargo, la cerveza es la reina de Colombia”. (10 diciembre 2024). https://www.futbolred.com/fuera-del-futbol/cual-es-el-licor-que-mas-se-consume-en-colombia-segun-un-estudio-230674

Finalmente se puede agregar que el consumo de licores varía según la región del país, siendo más alto en zonas urbanas y épocas festivas.

El Departamento Nacional de Estadística DANE, en informe de 2020, publica los resultados de la última encuesta nacional de consumo de sustancias psicoactivas realizada en 2019 y que referencia el consumo de alcohol como una de las sustancias que más se consume representando un 84% del total de consumo en este sector.

Gráfico No.10 Última encuesta realizada por el DANE respecto al consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.



Fuente: DANE

- **Variables económicas que afectan el sector de licores**

Es importante señalar que variables económicas como la inflación, cambios en las cargas impositivas o incremento del SMLV pueden afectar la comercialización de licores legales, haciendo que se genere un desplazamiento de la demanda efectiva hacia el consumo ilegal de licores, sin embargo, es importante analizar las variables de mayor relevancia con el fin de establecer su incidencia en el Aguardiente de la siguiente manera:

- ✔ **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

En Colombia, el artículo 14 de la Ley 1816 de 2016 permitió a los Departamentos percibir una participación sobre los productos objeto de monopolio que se consuman en su jurisdicción (licores destilados), tarifa que debía ser fijada a través de la Asamblea Departamental, y la misma no podía ser inferior a la tarifa del impuesto al consumo en ninguno de sus dos componentes, los cuales corresponden al Componente Ad Valorem y Componente Específico.

Para el caso en concreto del Departamento de Nariño a partir de la vigencia fiscal 2017 mediante Ordenanza 001 de 2017 se fijaron las siguientes tarifas a saber:

TABLA 10. Tarifas por concepto de participación 2017

TARIFAS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN AÑO 2017	
COMPONENTE AD VALOREM	**COMPONENTE ESPECÍFICO**
25% sobre el precio de venta al público antes de impuestos certificado por DANE.	$267 por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 cc o su equivalente.

Fuente: Ordenanza 001 de 2017

Es importante señalar que el parágrafo 4 del artículo 20 de la Ley 1816 indicó:

> *"PARÁGRAFO 4. Las tarifas del componente específico se incrementarán a partir del primero (1) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año, las tarifas así indexadas."*

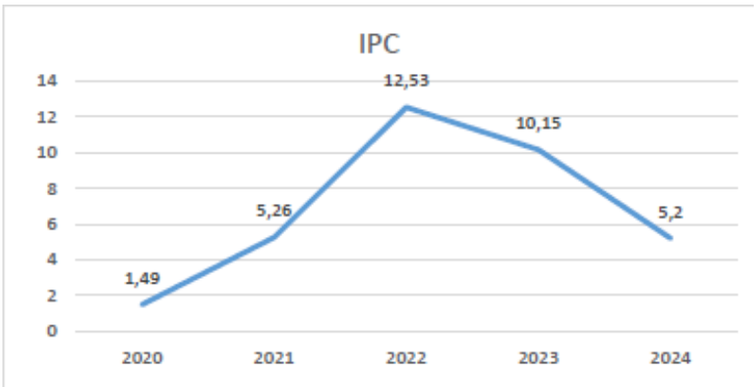
En virtud de lo señalado, es claro que el Departamento de Nariño a partir del año 2018 ha venido expidiendo resoluciones a través de las cuales indexa la tarifa de participación en su componente específico utilizando como variable el Índice de precios al consumidor IPC, tal como se señala a

continuación:

TABLA 11. Resolución por medio de la cual se indexa las tarifas de participación de licores destilados nacionales y extranjeros sujetos al monopolio de licores en el departamento de Nariño

AÑO	TARIFA	RESOLUCIÓN
2020	$298	Resolución N o. 1136 del 23 de diciembre de 2019.
2021	$302	Resolución No. 0680 del 22 de diciembre del 2020.
2022	$318	Resolución No. 1007 del 20 de diciembre del 2021.
2023	$350	Resolución No. 1112 del 22 de diciembre del 2022.
2024	$394	Resolución No. 1137 del 27 de diciembre del 2023.
2025	$414	Resolución No. 0953 del 23 de diciembre del 2024.

Gráfico No.11 índice de Precio al Consumidor (IPC), a corte noviembre desde el 2020 a 2024.



Fuente:DANE,https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico.

En explicación a la gráfica anterior, el índice de Precios al consumidor como lo antes mencionado, sirve como insumo para el cálculo del componente específico, establecido en el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, que de acuerdo al comportamiento histórico de los últimos cuatro años del IPC, el componente específico fue afectado principalmente en el 2023, debido a que en el 2022 se dio un mayor crecimiento con corte a noviembre, debido a la escasez de algunos productos como es el vidrio, producto que sirve como envase para los licores.

Integrada a la gráfica anterior podemos agregar que el índice de precios al consumidor al finalizar el año 2024 se ubicó en 5,3 guarismo favorable para la política económica del país

- ✔ **Tasa Representativa del Mercado (TRM) e Importaciones de licores en el Departamento de Nariño.**

El mercado de licores en el Departamento de Nariño enfrenta a productos nacionales como extranjeros, estos últimos dependen de la tasa de cambio, debido que los comerciantes o distribuidores, compran o negocian a una tasa de cambio determinada, la cual está en constante fluctuación de esta manera se puede presentar una relación inversamente proporcional entre las importaciones y la tasa de cambio. Para la parte de importadores depende de la devaluación del peso frente al dólar[8].

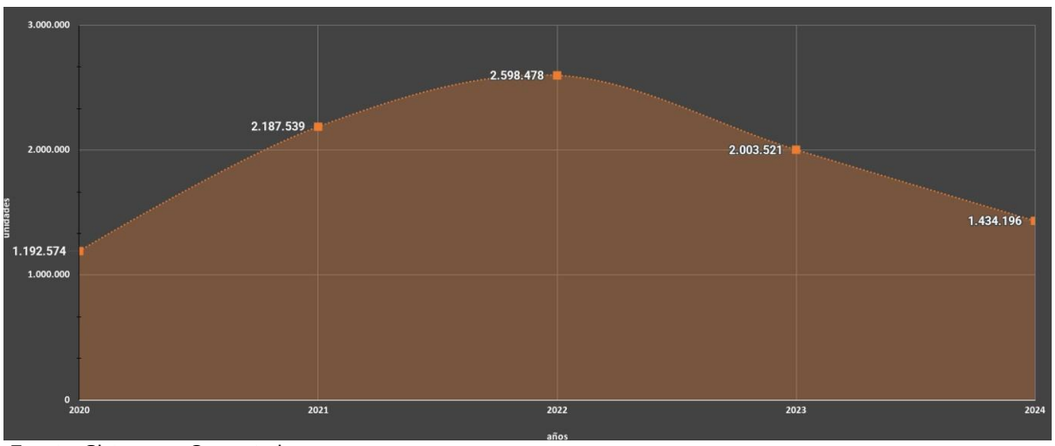
Gráfico 12 - Comportamiento de la TRM del 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2024

[8] https://cvn.com.co/colombia-importo-mas-de-89-millones-de-litros-de-bebidas-alcoholicas-valoradas-en-254-millones-de-dolares/



Fuente: Grupo AVAL. https://www.grupoaval.com/wps/portal/grupo-aval/aval/portal-financiero

Gráfico 13- Importación de licores en el Departamento de Nariño



Fuente: Sistemas y Computadores

De esta manera, para la finalidad del presente estudio, se ha identificado que, en el periodo comprendido entre los años 2020 al 2024, en el Departamento de Nariño se han importado 9.416.308 botellas de 750 CC, principalmente de licores como: *Tequila, Vinos y Whisky*.

- ✔ **Salario mínimo legal vigente (SMMLV)**

Tabla 12. Salario mínimo en Colombia desde el 2020 a 2024

Vigencia	Salario Mínimo	Crecimiento
2020	$877.803	6%
2021	$908.526	3,5%
2022	$1.000.000	10,07%
2023	$1.160.000	16%
2024	$1.300.000	12,07%
2025	$1.423.500	9,5%

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/historico/

Se evidencia entonces que, si comparamos el Índice de Precios al Consumidor IPC frente al Salario Mínimo Legal Vigente SMMLV, en ambas variables se observa un incremento, lo cual refleja que el comportamiento de la demanda efectiva actúa a la par del incremento salarial.

Entendiéndose con lo referenciado anteriormente, que el bien o el producto Aguardiente dentro del mercado monopolístico de licores actúa como un bien inelástico, lo que quiere decir que Aguardiente siempre contará con una demanda efectiva, que no se verá afectada por la variación del Salario Mínimo Legal Vigente SMMLV o al poder adquisitivo que este representa, situación que hoy a la fecha tiene que tener cambios significativos ya que entran al mercado los sustitutos perfectos en la calidad de aguardientes con precios también competitivos y a los cuales el mercado tiene que responder.

- ✔ **Base gravable certificada por el DANE para establecer el precio de venta al público.**

En virtud de lo contenido en artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, "*Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones"*,

Artículo 19. Modifíquese el artículo 49 de la Ley 788 de 2002 el cual quedará así:

*"**Artículo 49.** Base gravable. El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos similares está conformado por un componente específico y uno ad valórem. La base gravable del componente específico es el volumen de alcohol que contenga el producto, expresado en grados alcohol métricos. **La base gravable del componente ad valórem es el precio de venta al público por unidad de 750 cc**, sin incluir el impuesto al consumo o la participación, certificado anualmente por el DANE, garantizando la individualidad de cada producto.*

Estas bases gravables aplicarán igualmente para la liquidación de la participación, respecto de los productos sobre los cuales los departamentos estén ejerciendo el monopolio como arbitrio rentístico de licores destilados.

***Parágrafo 1°.** El grado de contenido alcoholimétrico deberá expresarse en la publicidad y en el envase. Esta disposición estará sujeta a verificación técnica por parte de los departamentos, quienes podrán realizar la verificación directamente o a través de empresas o entidades especializadas. En caso de discrepancia respecto al dictamen proferido, la segunda y definitiva instancia corresponderá al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)".*

***Parágrafo 2°. Para efectos de la certificación de que trata el presente artículo, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se encuentra facultado para desarrollar directa o indirectamente a través de terceros, todas las gestiones indispensables para determinar anualmente el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto de consumo**. Esta certificación deberá expedirse antes del 1° de enero de cada año.*

El DANE deberá certificar la base gravable para cada uno de los productos específicos sujetos al impuesto al consumo o participación.

Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los datos solicitados para efectos de determinar el precio de venta al público de los productos sujetos al impuesto al consumo. Las personas naturales o jurídicas que incumplan u obstaculicen los requerimientos de información del DANE estarán sujetas a las sanciones y multas señaladas en el artículo 6° de la Ley 79 de 1993".

Negrillas, cursivas y subrayas fuera de texto

Será el DANE quien certifique a través de Resolución el precio de venta al público al igual que para otros licores, vinos, aperitivos y similares.

Ahora bien, para el caso del Aguardiente Nariño mediante la **Resolución 2263 de 2019, 1551 de 2020, 1675 de 2021, 2311 de 2022, 2438 de 2023, 2439 de 2023, 2362 de 2024, 2911 de 2024 y 2913 de 2024** señalaron el precio para el Aguardiente Nariño Tradicional y Aguardiente Nariño Sin azúcar en la presentación de 750 ml según las vigencias 2020 – 2025, respectivamente es el siguiente:

Tabla. 13. Precios del DANE de aguardiente Nariño y aguardiente Nariño sin azúcar, y Aguardiente Nariño sin Azúcar Premium 2020-2025.

VIGENCIA	BASE GRAVABLE RESOLUCION DANE - PRECIO AGUARDIENTE NARIÑO 750 ml	BASE GRAVABLE RESOLUCION DANE - AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 ml	BASE GRAVABLE RESOLUCION DANE – AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR EDICION PREMIUM
2020	$16.831	$15.396	N/A
2021	$17.830	$20.381	N/A

2022	$18.467	$20.391	N/A
2023	$19.555	$23.031	N/A
2024	$22.425	$20.239	$32.865
2025	$ 29.250	$ 29.250	$32.865

Fuente: DANE: Resolución 2263 de 2019, Resolución 1551 de 2020, Resolución 1675 de 2021, Resolución 2311 de 2022, Resolución 2362 de octubre 18 de 2024,

Es importante indicar que cada resolución expedida por el DANE, regula la base gravable del componente ad valorem de la participación para cada referencia de Aguardiente.

2.7. Perspectiva Organizacional

El sector de los licores está compuesto por productores, grandes y medianos distribuidores y minoristas, también por asociaciones comerciales y los gobiernos departamentales, debido a que en Colombia por mandato Constitucional (Art. 336) se permite el monopolio rentístico sobre la producción, distribución y comercialización de aguardientes, que se ha desarrollado en la Ley 1816 de 2016, esta ley, permite el funcionamiento de una economía monopolística con el fin de asegurar una fuente de financiación pública, sin embargo hoy los departamentos tienen como realidad el desmonte de las fronteras para la introducción de otros aguardientes y que inciden directamente en el mercado de productos de esta naturaleza.

Con el fin de analizar desde esta óptica, se exponen los gremios y asociaciones que participan en el sector de licores y los aspectos históricos del Aguardiente en cuanto a su cadena de producción y distribución:

- **Gremios y asociaciones en el mercado de licores**

En Colombia: los siguientes gremios reúnen las características de productores o comercializadores de licores, como son:

1. Cámara de industrias asociadas de bebidas alcohólicas (CABA)
2. Asociación colombiana de industrias licoreras (ALCIL)
3. Asociación colombiana de importadores de vinos y licores (ACODIL)
4. Federación nacional de comerciantes (FENALCO)

Y son ellos quienes facilitan el proceso de distribución y comercialización de productos y licores en Colombia y con quienes se debe hacer frente en competencia legal dentro del mercado regional en participación con Aguardiente.

Para entender el posicionamiento de Aguardiente en el sector de los licores se muestran los siguientes aspectos:

- **Aspectos históricos del aguardiente**

Fue hasta el año 2001 que el Departamento de Nariño contaba con una EMPRESA LICORERA DE NARIÑO, fecha en la cual se produce su cierre y liquidación.

A partir del año 2002, la administración departamental, establece la producción de aguardiente, bajo la modalidad de “maquila”, conservando el monopolio rentístico en la producción y distribución del Aguardiente, siendo el producto manufacturado por convenio Interadministrativo con la Industria Licorera de Caldas (ILC) hasta el año 2021, y en el año 2022 se cambia la Empresa de Licores de Cundinamarca ELC.

En la actualidad el maquilado o producción de aguardiente es llevado a cabo por la empresa de Licores de Cundinamarca ELC, la cual se encuentra certificada en calidad, buenas prácticas de manufactura (BPM).

La comercialización y distribución de las referencias de aguardiente se lleva a cabo una vez se genera el proceso de “enajenación de lotes”, estos son entregados a distribuidores que participan del proceso.

Hoy a la fecha por sentencia de la corte constitucional se desmontan las salvaguardas que tienen los departamentos para permitir la comercialización de aguardientes de otras regiones y

se tiene un mercado en competencia con respecto a los aguardientes.

Para el año 2024, se encontraron los siguientes distribuidores, quienes adquirieron una determinada cantidad del producto, así:

Tabla 14. Principales Distribuidores de aguardiente

DISTRIBUIDORES	No LOTES	TOTAL UNIDADES VENDIDAS	VALOR TOTAL DE LOS LOTES
COLOMBIA DE COMERCIO S.A CORBETA S.A Y/O ALKOSTO S.A	41	1,087,848	$ 29,041,468,961.4
BUPORT SAS	15	400,896	$ 10,464,139,252.2
SANDRA DEL PILAR MORENO BENAVIDES	11	261,828	$ 6,980,654,323.2
INVERSIONES MERCA Z SA	11	242,280	$ 6,578,139,090.6
MONICA VIVIANA MORA PEREZ	8	194,472	$ 5,167,264,498.2
SEGUNDO HERMES CHAMPUTIS ACOSTA	6	134,712	$ 3,631,253,632.8
CRUZ MARCELA MARTINEZ VILLACREZ	3	67,356	$ 1,813,389,825.0
DISLICORES SAN JUAN DE PASTO SAS	7	197,820	$ 5,273,648,380.2
MARIA EUGENIA GONZALES MORA	4	105,444	$ 2,868,098,893.2
COMERCIALIZADORA JAHANFEL SAS	1	32,616	$ 872,144,629.2
CAROLINA MUÑOZ ORDOÑEZ	1	32,616	$ 865,112,089.9
CARMEN LUCIA ALVAREZ	1	32,616	$ 872,144,629.2
ENERCOM	1	32,616	$ 865,064,638.8
TOTAL	110	2,823,120	$ 75,292,522,843.9

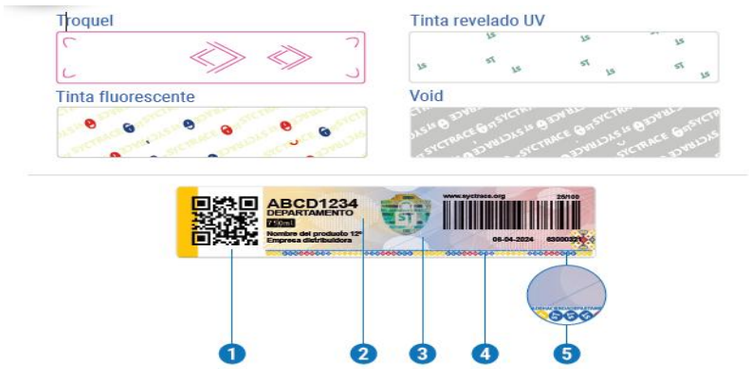
Fuente: Cifras generadas por La Oficina de Aguardiente Nariño. Según reporte entregado por personal administrativo y contable de La Oficina de Aguardiente Nariño.

Lo anterior corresponde a las unidades reales vendidas a cada uno de los distribuidores de Aguardiente en las cuales no se incluyen unidades facturadas por concepto de degustación.

2.8. Perspectiva Técnica

Dentro de los aspectos técnicos y tecnológicos más relevantes se debe tener en cuenta que para la comercialización de licores incluido el aguardiente se requiere de estampillas, estas como medida de seguridad que permiten reducir considerablemente la falsificación del producto beneficiando a las marcas y a los consumidores, estos últimos podrán confirmar que las botellas que compren son originales y de calidad mediante la lectura del código QR el cual le arrojará la información del producto y su identificación única de producción.

En las siguientes imágenes se muestran las características físicas y lógicas de las estampillas.



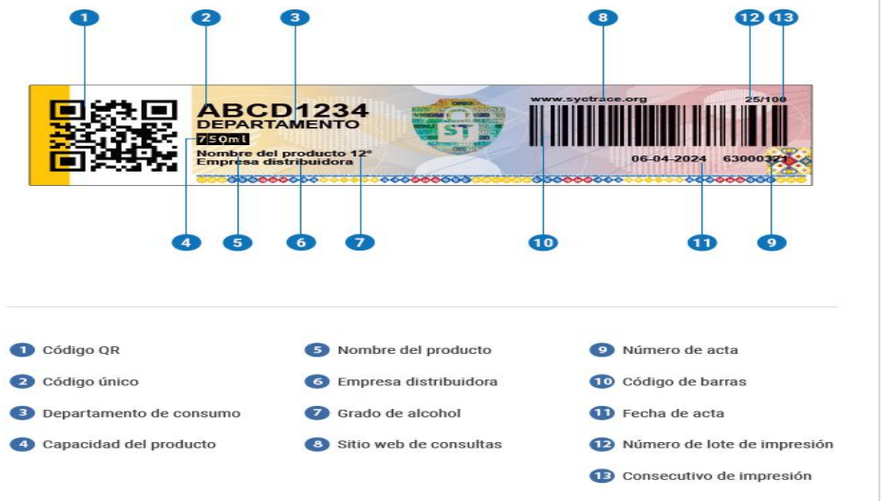
1 - Película de seguridad "Tamper Evident".
Utilizada para evidenciar cualquier intento de manipulación o violación de la estampilla. Al intentar retirarla, se rompe o deja marcas visibles, indicando que ha sido alterada.

2 - Orlas de seguridad.
Diseño especial visible alrededor de la estampilla para dificultar su falsificación. Estas líneas suelen tener propiedades difíciles de replicar con precisión.

3 - Fondo tramado de seguridad.
Patrón de puntos o líneas entrelazadas en el diseño de la estampilla que es difícil de reproducir con precisión sin tecnología especializada.

4 - Errores intencionales.
Se incluyen deliberadamente pequeños errores en el diseño de la estampilla que son difíciles de replicar y falsificar.

5 - Microtextos de seguridad.
Son textos minúsculos diseñados en la estampilla y que son difíciles de leer a simple vista, generalmente necesitando una lupa para su visualización.



3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1 Características del proceso de demanda de Aguardiente

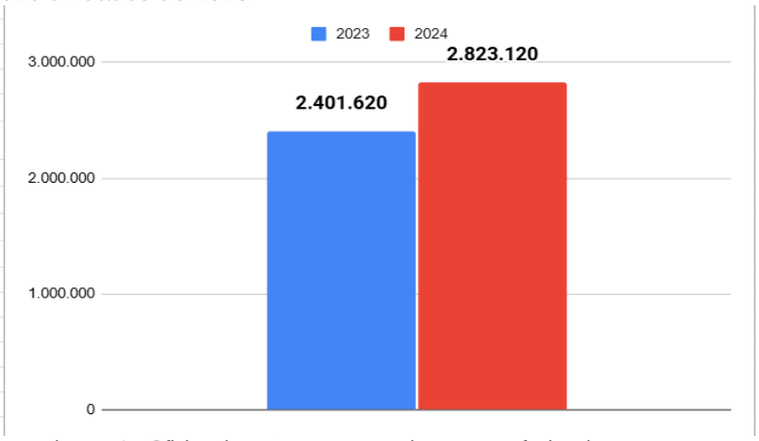
Para el desarrollo del proceso de demanda del aguardiente el departamento adelanta los procesos de enajenación, entendiéndose como un proceso abierto, ahora en la esfera nacional y a todos los posibles demandantes del producto, se continua con el proceso de enajenación y se inicia con la venta de lotes a los oferentes que quieran participar en el proceso de enajenación de lotes, estos, deciden venderlo a diferentes zonas urbanas y rurales donde juegan un papel importante los minoristas o tenderos quienes activan y motivan el consumo y venta de licor.

Por otro lado, si bien se ha avanzado en la apertura del mercado para la comercialización de licores entre los departamentos, dicho proceso no es de libre ejecución inmediata, puesto que requiere el cumplimiento de requisitos legales, sanitarios y administrativos específicos. En este sentido, será necesario gestionar permisos, autorizaciones o acuerdos formales entre las

gerencias departamentales de los entes territoriales involucrados, conforme a la normatividad vigente sobre monopolios rentísticos.

Adicionalmente, es necesario resaltar que, se continuará con el proceso de Enajenación de Lotes de Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones, conforme a la meta de ventas establecida para la presente vigencia y la proyección institucional, lo anterior debido que esta actividad, responde al compromiso de asegurar la generación de ingresos que serán destinados prioritariamente al financiamiento de programas en salud, educación y deporte, tal como lo establece la Ley 1816 de 2016, en función del monopolio de licores a nivel Departamental.

Para el año 2024 según los distribuidores mayoristas (adjudicatarios) de Aguardiente en el departamento comparativamente con respecto al año 2023 se vendieron 2.823.120 unidades contra 2.401.620 unidades de 2023.



Fuente: Cifras generadas por La Oficina de rentas con grupo de apoyo profesionales.

Tabla 15 enajenaciones 2024 (antes de IVA)

ENAJENACIONES 2024					
	FECHAS D ADJUDICACION	NUMERO DE LOTES ADJUDICADOS	UNIDADES TOTALES POR LOTES	TOTAL UNIDADES POR LOTES	VALOR TOTAL POR LOTES
SACS -002-2024	28/06/2024	30	27.144	814.320	$ 19.765.286.280
SACS -003-2024	24/11/2024	24	7.596	182.304	$ 6.410.266.152
SACS -004-2024	11/12/2024	56	32.616	1.826.496	$ 47.247.469.248
TOTAL		**110**		**2.823.120**	**$ 73.423.021.680**

Fuente: Cifras generadas por La Oficina de rentas con grupo de apoyo profesionales.

Cabe señalar que, los procesos de enajenación de Aguardiente surtidos durante cada vigencia, normalmente obedecen a las condiciones que se presentan en el mercado de licores a nivel regional, es decir, se lanza inicialmente un proceso para cumplir con la demanda requerida después de fin de año y carnavales y posteriormente según los requerimientos para cubrir con la demanda originada en los demás eventos y festividades, es importante mencionar que la meta del Departamento será vender la totalidad de la producción y cumplir con las proyecciones de ingresos fijados, sin embargo en cada proceso pueden quedar lotes pendientes que se reestructuran para un procesos nuevo y de esta manera lograr que el mercado en Nariño se encuentre completamente abastecido.

3.2. Comportamiento del Ingreso histórico.

El Departamento de Nariño al conservar el monopolio rentístico en su producción y comercialización, no compra un bien o servicio, lo que resulta es que, encarga su producción y posterior a una conformación de lotes realiza la enajenación, tal como lo estipula la Ley 1816 de 2016.

Por esta actividad, al Departamento se le genera un 25% de participación.

Ahora bien, de acuerdo con el comportamiento promedio de los últimos cinco años, se ha vendido 2.505.697 unidades reales de Aguardiente y convertidas a medida de 750C.C representan 1.618.004 botellas, obteniendo unos ingresos totales tal como se indica a continuación:

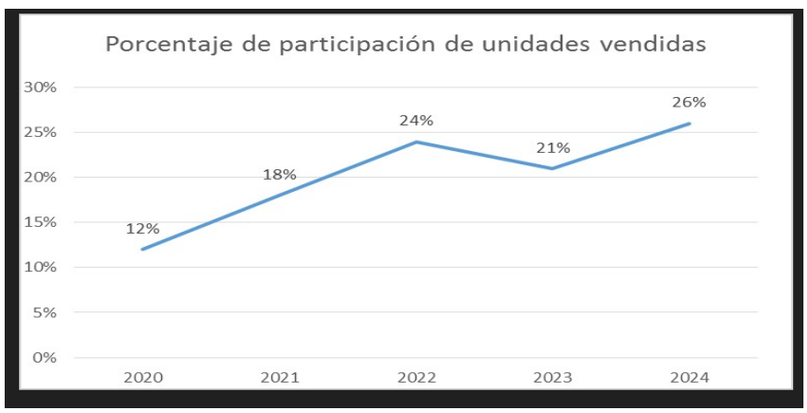
Tabla 16. Unidades vendidas e ingresos por cada vigencia.

VIGENCIA	Unidades reales vendidas	Unidades convertidas a 750 CC	Valor total
2020	1.369.497	952.539	$25.115.277.742
2021	2.157.762	1.490.779	$40.491.404.587
2022	2.805.396	1.904.805	$56.195.518.264
2023	2.372.709	1.669.258	$54.757.738.141
2024	2.823.120	2.072.640	$75.292.525.112
TOTAL	11.528.484	8.090.021	$251.852.463.846
Promedio de comercialización por unidades reales			2.305.697
Promedio de comercialización por unidades convertidas a 750 CC			1.618.004
Promedio de ingresos totales			$50.370.492.769

Fuente: Cifras generadas por La Oficina de Aguardiente Nariño (SOFTWARE SYSMAN).

Nota: Es importante señalar que en la tabla 15 se relaciona el valor total de los ingresos obtenidos por cada una de las vigencias, lo cual incluye lo correspondiente al valor vendido, así como los valores y las unidades que por concepto de degustación se entregaron y fueron facturadas.

Gráfico 14. Porcentaje de participación de las unidades vendidas por Aguardiente por cada vigencia



Fuente: Cifras generadas por La Oficina Aguardiente Nariño (software SISMAN)

Durante el Quinquenio 2020 a 2024 se han facturado un total de 11.528.484 unidades reales de Aguardiente, que representaron para la Gobernación de Nariño un ingreso total por el valor de $251.852.463.846

En la siguiente tabla, se muestra el historial de los últimos 14 procesos de enajenación según la información generada de la plataforma SECOP II:

Tabla 17. Unidades vendidas en los procesos de enajenación

PROCESO	UNIDADES	VALOR
SASC-004-2020	1.369.090	$ 25.104.688.177
SASC-006-2020	519.310	$ 9.513.862.732
SASC-005-2021	419.760	$ 8.005.159.966
SASC-008-2021	1.265.618	$ 23.829.677.375
SASC-004-2022	658.174	$ 12.903.230.533
SASC-006-2022	1.018.062	$ 41.455.505.404
SASC-010-2022	98.592	$ 1.848.580.157
SASC-005-2023	855.048	$ 20.551.380.541
SASC-007-2023	266.112	$ 6.747.066.014
SASC-003-2023	1.382.028	$ 27.348.032.910
SASC-002-2024	814.320	$20.262.606.282
SASC-003-2024	182.304	$ 6.572.089.357

SASC-004-2024	1.826.496	$48.457.829.473
SASC-001-2025	153.384	$ 4.173.747.060
SASC-002-2025	292.248	$ 7.953.791.112
SASC-006-2025	520.704	$12.127.011.888

Fuente: Cifras generadas por La Oficina de Aguardiente Nariño y SECOP II.

Otros licores como los rones, whiskies, vodkas, vinos, aperitivos y similares han logrado una importante penetración y posicionamiento en el mercado; las campañas publicitarias agresivas, los precios más bajos, las presentaciones atractivas, la composición de los niveles de alcohol, etc., han aumentado su consumo y han conquistado un importante sector de la población quitándole, como es lógico, la participación al aguardiente y haciendo que su comercialización sea cada vez más difícil frente a la respuesta que puede brindar la administración pública a ciertos requerimientos de mercado, por ejemplo el Ron Viejo de Caldas, suele presentar un mayor posicionamiento de marca, además que, las anteriores mencionadas son empresas privadas.

En el año 2020 debido al hecho notorio “pandemia Covid19” bajaron significativamente las ventas de aguardiente con relación a los años anteriores, es así que en el año 2020 se vendieron 1.369.497 unidades reales, para el año 2021 se retomaron las ventas a 2.157.762 unidades reales y en el año 2022 se comercializaron 2.805.396 unidades reales con un incremento del 30% frente al año 2021. No obstante, el producto Aguardiente le representa al Departamento una de las rentas propias más importantes por cuanto no solo se trata de las tasas impositivas sino de la utilidad que se percibe por su venta, de modo que hasta la fecha se sigue considerando su producción y comercialización directa por parte del Departamento.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el presente proceso y teniendo en cuenta que para el caso el oferente es el Departamento de Nariño, se establece que se disponen para la venta 82 lotes de Aguardiente Nariño en las siguientes referencias : Aguardiente Nariño Sin Azucar en sus presentaciones 750 y 375 ml, Aguardiente Nariño Edición Especial Regiones en presentación 750 ml, Aguardiente Nariño Tradicional en presentaciones 750 y 375 ml, Aguardiente Nariño sin azúcar Tetrabrik presentación 1000 ml, y Aguardiente Premium en presentación de 750 ml.

Tabla 18. Total, unidades para la venta por lote

PRODUCTO	CAJAS QUE CONFORMAN EL LOTE	UNIDADES POR LOTE
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	276	3.312
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	254	6.096
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	7	84
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	2	48
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Regiones	64	768
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	1	12
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 1000 CC TETRABRICK	50	600
	654	**10.920**

Fuente: Información suministrada por equipo contabilidad Subsecretaria de Rentas

De acuerdo a lo anterior, cada uno de los 82 lotes se conformará en las referencias y unidades de medida indicadas y la oferta es presentada a comerciantes de licores destilados que cumplan con los requisitos mínimos fijados en el proceso de selección, algunos de ellos identificados en la demanda. Conforme a lo descrito el total de unidades a enajenar es de **895.440** unidades.

El Aguardiente Nariño cuenta con una cobertura comercial en más del 90% del territorio departamental, que ha fortalecido la marca y por ende surge la necesidad de incrementar las unidades a comercializar en procura de tener un mercado estable, disponibilidad de producto y comercialización de nuevas referencias.

Si bien es cierto el Aguardiente se constituye en un producto que cuenta con una trayectoria importante, y más aún cuando en los últimos años, se evidencia su gran posicionamiento en el mercado de licores; pero también es una realidad que la Subsecretaría de Rentas a través de la Oficina de Aguardiente Nariño, se ha planteado como meta el incrementar la comercialización de los productos cuya titularidad recae en el Departamento de Nariño.

Finalmente, y conforme a lo expuesto, el producto objeto de enajenación corresponde a un total de 895.440 unidades de Aguardiente Nariño en las presentaciones ya indicadas, inventario que se encuentra actualmente en las bodegas de aguardiente Nariño y que se recibirán 1.834.0000 unidades de la producción GN4458-2025 (PRODUCCIÓN GENERAL) y GN5034-2025 (TETRABRIK), los cuales deberán estar debidamente estampillados y listos para su entrega inmediata.

5. ESTUDIO DE MERCADO

5.1 Fijación del precio mínimo y precio máximo por lote de Aguardiente.

Para la fijación del precio de los lotes de aguardiente por parte del Departamento, se tiene en cuenta hoy los precios de los principales competidores de productos existentes en el mercado, marginaciones promedio de mercado de licores, entre otros factores**.**

La Subsecretaría de Rentas *estima* los precios mínimo y máximo aplicando ***marginaciones***[9] de acuerdo con el mecanismo de análisis de precios y escalas para definir el precio de cada año de las diferentes referencias de Aguardiente.

Para la vigencia 2025, en la determinación del precio, se consideraron los siguientes aspectos:

1. Identificar y cuantificar las características del mercado actual respecto al manejo de precios de los sustitutos perfectos de Aguardiente los cuales permiten ubicar el producto en el escenario competitivo.

Tabla 19 Determinación del promedio marginal

REFERENCIA	AGUARDIENTE NARIÑO		AGUARDIENTE AMARILLO		AGUARDIENTE CRISTAL	
CATEGORÍA	BOT. 750ML	MED. 375ML	BOT. 750ML	MED. 375ML	BOT. 750ML	MED. 375ML
SUPERMERCADOS	$ 48.397,6	$ 26.664,1	$ 45.853,7	$ 30.166,1	$ 55.000,0	$ 29.900,0
AUTOSERVICIOS Y MINIMARKETS	$ 52.281,3	$ 27.664,5	$ 53.009,4	$ 28.290,5	$ 55.000,0	$ 32.000,0
LICORERAS	$ 51.237,8	$ 28.725,0	$ 53.150,1	$ 29.326,4	$ 50.250,0	$ 26.950,0
TIENDA	$ 51.440,1	$ 27.561,4	$ 52.780,9	$ 30.474,3	$ 53.500,0	$ 28.500,0
PROMEDIO TOTAL	**$ 50.839,20**	**$ 27.653,75**	**$ 51.198,50**	**$ 29.564,33**	**$53.437,50**	**$ 29.337,50**

Fuente: Datos suministrados por el grupo mercadeo Oficina Aguardiente Nariño

En la presentación 750 ml, Aguardiente Nariño se posiciona como la opción más accesible del mercado con un valor promedio que oscila entre los $50.839,20 pesos, lo que promueve mayor competitividad especialmente en canales de alto volumen, a comparación del Aguardiente Amarillo y Cristal.

A continuación, se presenta el análisis comparativo entre los tres (03) aguardientes, tomando como base los precios promediados por presentación y canal de distribución con un enfoque a nivel del proveedor minorista:

VALOR ESTIMADO UTILIDAD DEL MINORISTA CONSOLIDADO

REFERENCIA	AGUARDIENTE NARIÑO		AGUARDIENTE AMARILLO		AGUARDIENTE CRISTAL	
CATEGORIA	BOT. 750ML	MED. 375ML	BOT. 750ML	MED. 375ML	BOT. 750ML	MED. 375ML
PROMEDIO VALOR UNIDAD DISTRIBUIDORES (MAYORISTAS)	$ 41.595,41	$ 22.551,37	$ 43.833,33	$ 22.704,17	$ 45.041,67	$ 24.520,83

[9] Determinación de valores a escalas de precios establecidos de margen esperado por los distribuidores a razón de un punto de equilibrio, con comportamiento inversamente proporcional. Documentos Oficina de Aguardiente Nariño. Análisis de precios.

PROMEDIO VALOR UNIDAD MINORISTAS (SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS, LICORERAS Y TIENDAS)	$ 49.738,3	$ 27.037,0	$ 48.206,9	$ 30.013,0	$ 51.500,0	$ 28.200,0
DIFERENCIA DE PRECIOS	**$ 8.143**	**$ 4.486**	**$ 4.374**	**$ 7.309**	**$ 6.458**	**$ 3.679**
UTILIDAD ESTIMADA DE LA VENTA	**19,58%**	**19,89%**	**9,98%**	**32,19%**	**14,34%**	**15,00%**

Fuente: Datos suministrados por el grupo mercadeo Oficina Aguardiente Nariño

Con base en la anterior tabla, se establece que Aguardiente Nariño ofrece la mayor utilidad relativa para el minorista (19,58% y 19.89%) en la presentación de 750 ml y 375 ml, lo cual lo convierte en un producto atractivo en términos de margen comercial. Esta condición es especialmente relevante en un entorno competitivo, donde los distribuidores minoristas evalúan no solo el precio de adquisición, sino también el potencial de ganancia por unidad vendida, lo que genera una dualidad que permite que el producto tenga un buen desempeño de rotación tanto en zonas de alto flujo como en segmentos más especializados.

Consecuentemente también se realiza seguimiento y control de precios del producto por presentación, caja y unidad, estos datos son fuente de información de los promotores comerciales de Aguardiente, quienes revisan y realizan comparativos de los puntos de venta de distribuidores y más adelante de la cadena de comercialización.

Tabla 20. Comparativo de precios por caja de los sustitutos y Aguardiente

VALOR DE LA CAJA							
MARCAS		**AGUARDIENTE NARIÑO**		**AGUARDIENTE AMARILLO**		**AGUARDIENTE CRISTAL**	
REFERENCIA		**750 ml**	**375 ml**	**750 ml**	**375 ml**	**750 ml**	**375 ml**
MAYORISTAS	**CORBETA**	$ 503.304	$ 543.096	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
	EL BODEGÓN	$ 490.000	$ 545.000	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
	LICORES NICOL	$ 490.000	$ 540.000	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
	LA DECIMA	$ 500.000	$ 535.000	$ 525.000	$ 540.000	NO TIENE	NO TIENE
	CAPRI	$ 526.000	$ 543.000	$ 526.000	$ 543.000	NO TIENE	NO TIENE
	MERCA Z	$ 505.000	$ 555.000	$ 529.000	$ 546.000	NO TIENE	NO TIENE
	BUPORT	$ 485.000	$ 545.000	$ 536.000	$ 554.400	NO TIENE	NO TIENE
	DISTRIDAM	$ 483.000	$ 537.000	$ 514.000	$ 543.000	$ 543.000	$ 591.000
	SAN MARTÍN	$ 510.000	$ 528.000	$ 526.000	$ 543.000	$ 538.000	$ 586.000
PROMEDIO		**$ 499.145**	**$ 541.233**	**$ 526.000**	**$ 544.900**	**$ 540.500**	**$ 588.500**
PROMEDIO UNIDAD		**$ 41.595**	**$ 22.551**	**$ 43.833**	**$ 22.704**	**$ 45.042**	**$ 24.521**

Fuente: Datos suministrados por el grupo mercadeo Oficina Aguardiente Nariño

De acuerdo a los datos suministrados podemos establecer que para la vigencia 2025 aun los precios del producto aguardiente Nariño, continúan siendo competitivo frente a los licores sustitutos perfectos pero se mantiene la premisa de que para contribuir con el posicionamiento de Aguardiente, es necesario mantener un precio asequible al público, factor decisivo de competencia en el mercado, de tal manera que se debe establecer un precio que al pasar por las diferentes fases de distribución hasta el consumidor final se mantenga por debajo de los demás competidores en el mercado y a su vez, represente un margen de intermediación atractiva para el distribuidor final.

Se debe tener en cuenta que adicional a lo descrito, el Departamento de Nariño estudia la posibilidad de innovar su oferta para el mercado no únicamente regional sino nacional y el gran reto de posicionar sus marcas de aguardiente una vez se han roto las barreras de restricciones de fronteras a la introducción de licores según sentencia de la corte constitucional.

Otro factor importante y obligatorio es considerar el cálculo de la participación según la Resolución DANE para la vigencia 2024, ya que este afecta directamente al precio de comercialización, de acuerdo al artículo 13 de la ley 1816 del 2016, estableciendo la causación de la participación a las reglas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares en los siguientes términos: “Las disposiciones sobre causación, declaración, pago, señalización, control de transporte,

sanciones, aprehensiones, decomisos y demás normas especiales previstas para el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se aplicarán para efectos de la participación del monopolio de licores destilados y alcohol potable con destino a la fabricación de licores".

Tabla 21 Proyección de precios de Aguardiente

PRODUCTO	Número de cajas	Número de unidades fuera de caja	Total de unidades en inventario	Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta (Afectado por Escalas 2,500 Cajas)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	22.632	0	271.584,00	$17.053,00	$19.319,00	$36.372,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	20.828	0	499.872,00	$9.894,00	$9.659,00	$19.553,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	574	0	6.888,00	$15.674,00	$18.182,00	$33.856,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	164	0	3.936,00	$8.354,00	$9.091,00	$17.445,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Regiones	5.248	0	62.976,00	$14.733,00	$19.319,00	$34.052,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	82	0	984	$23.423,00	$20.222,00	$43.645,00
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 1000 CC TETRABRICK	4.100	0	49.200	$19.440,00	$25.758,00	$45.198,00
	53.628	**-**	**895.440**			***Antes de IVA y Estampillas**

Fuente: Papeles de trabajo Análisis de precios- Grupo técnico Subsecretaria de Rentas

Se mantiene la premisa de, que, para contribuir con el posicionamiento de Aguardiente, es necesario mantener un precio asequible al público, de tal manera que se debe establecer un precio que, al pasar por las diferentes fases de distribución hasta el consumidor final, se mantenga por debajo del precio de la competencia y a su vez, representen un margen de intermediación atractiva para el distribuidor final.

Con base en los respectivos análisis se establecen los precios mínimo y máximo para las 10.920 unidades de Aguardiente, que conforman un lote, en sus presentaciones descritas anteriormente por cada lote que conforma la enajenación total de 82 lotes, es decir que con el fin de delimitar las unidades del producto, se hizo necesario identificar los costos directos e indirectos involucrados; sobre el valor final del producto, se calcula un margen de intermediación dependiendo del producto a ofertar, es decir, estableciendo diferenciación en cuanto a Aguardiente y arrojando finalmente el precio para el Departamento, a este precio, debe sumarse el valor de participación o valor del excedente de participación, calculado de acuerdo a las tarifas que fueron determinadas en este documento en la Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas, del presente documento, siendo este un valor constante tanto en el cálculo del precio mínimo como en cálculo del precio máximo por lote.

Finalmente, la sumatoria del **Precio para el Departamento** más el valor de **la participación unitaria** arroja el **precio de venta unitario antes de IVA y estampillas**, una vez se multiplica por el total de las unidades a comercializar por cada presentación, se obtiene finalmente el **Precio total antes de IVA y estampillas,** es importante, aclarar que la diferencia del valor entre lotes será el cálculo del **margen de intermediación** a la hora de arrojar el precio neto para el Departamento.

El precio de venta mínimo de cada lote de venta de Aguardiente es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA/CTE. ($294.542.892),** para el presente proceso de enajenación y se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 22. VALOR MÍNIMO DEL LOTE

PRODUCTO	Valor Mínimo del Lote					
	Cajas que conforman el Lote	Unidades	Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta Unitario (Antes de IVA y Estampillas)	Precio de Venta Total (Antes de IVA y Estampilla)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	276	3.312	$ 16.765,00	$ 19.319,00	$36.084,00	$119.510.208,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	254	6.096	$ 9.739,00	$ 9.659,00	$19.398,00	$118.250.208,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	7	84	$ 15.406,00	$ 18.182,00	$33.588,00	$2.821.392,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	2	48	$ 8.215,00	$ 9.091,00	$17.306,00	$830.688,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Regiones	64	768	$ 14.462,00	$ 19.319,00	$33.781,00	$25.943.808,00

AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	1	12	$ 23.077,00	$ 20.222,00	$43.299,00	$519.588,00
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 1000 CC TETRABRICK	50	600	$ 18.687,00	$ 25.758,00	$44.445,00	$26.667.000,00
	654	**10.920**				**$294.542.892,00**

Fuente: Papeles de trabajo Análisis de precios - Equipo técnico/financiero/jurídico Subsecretaria de Rentas

El precio de venta máximo de cada lote de Aguardiente es **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA/CTE ($297.134.892)** y se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 23. **VALOR MÁXIMO DEL LOTE**

PRODUCTO	Valor Maximo del Lote					
	Cajas que conforman el Lote	Unidades	Costo y Utilidad	Participación (100%)	Precio de Venta Unitario (Antes de IVA y Estampillas)	Precio de Venta Total (Antes de IVA y Estampilla)
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc	276	3.312	$ 17.053,00	$ 19.319,00	$ 36.372,00	$120.464.064,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 cc	254	6.096	$ 9.894,00	$ 9.659,00	$ 19.553,00	$119.195.088,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC	7	84	$ 15.674,00	$ 18.182,00	$ 33.856,00	$2.843.904,00
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC	2	48	$ 8.354,00	$ 9.091,00	$ 17.445,00	$837.360,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 cc Ed. Especial Regiones	64	768	$ 14.733,00	$ 19.319,00	$ 34.052,00	$26.151.936,00
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 EDIC PREMIUM	1	12	$ 23.423,00	$ 20.222,00	$ 43.645,00	$523.740,00
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 1000 CC TETRABRICK	50	600	$ 19.440,00	$ 25.758,00	$ 45.198,00	$27.118.800,00
	654	**10.920**				**$297.134.892,00**

Fuente: Papeles de trabajo Análisis de precios- Grupo técnico Subsecretaria de Rentas

Una vez planteados los escenarios de precios mínimos y precios máximos de nuestro producto Aguardiente Nariño se opta por mantener los márgenes de utilidad por escalas de ventas que se trae como metodología de ventas.

5.2 Condiciones de adjudicación

La enajenación del Aguardiente Nariño se desarrolla conforme a lo estipulado en el manual de contratación de la Gobernación de Nariño, el cual establece un proceso de "selección abreviada por sobre cerrado" para esta etapa.

En estos documentos se establecen criterios clave como la experiencia del oferente, su capacidad financiera y organizacional.

Se establece que para esta enajenación ningún oferente puede adquirir más del 40% del total de lotes ofertados. La adjudicación se fundamenta en la experiencia, la capacidad financiera y administrativa, así como en los canales de distribución de los oferentes, garantizando una asignación equitativa y reduciendo el riesgo de concentración de mercado.

Los interesados podrán participar hasta por un máximo **de 33 lotes de Aguardiente,** correspondiente al 40% de la totalidad los lotes a enajenar y garantizar que varios de los oferentes tengan la oportunidad de acceder a la adjudicación del bien.

6. ANALISIS FINANCIERO

6.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

Para efectos indicativos en SECOP II, se considerará como valor de referencia del proceso de selección el precio mínimo de venta de un lote de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MDA/CTE. ($294.542.892),** valor que al ser multiplicado por 82 lotes adjudicables, resulta la suma de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE. ($24.152.517.144)** antes de IVA y estampillas.

6.2 Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional

Al encontrarnos frente a un proceso de enajenación de bienes y considerando que en el presente proceso de selección es un requisito habilitante la consignación previa del por ciento (20%) del valor de cada lote, se considera que dicho acto constituye una evidencia fehaciente de la capacidad financiera de los proponentes; lo anterior de acuerdo a los establecido en el Artículo 97 del Decreto 1510 de 2023.

> "*Artículo 97. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la entidad estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario*".

Igualmente se considera que la entrega del producto se realizará previo pago del 100% del valor del contrato, es decir que la misma naturaleza del proceso garantiza el pago del producto antes de la entrega a diferencia de otros procesos de selección en donde se requiere por parte de los oferentes acreditar capacidad financiera que le permita comprobar al Departamento la capacidad de entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, razones por las cuales el Departamento no considera necesario exigir a los oferentes la acreditación de capacidad financiera.

6.3 Análisis de incentivos para emprendimiento de mujeres, Mi pyme, población vulnerable, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021), bienes relevantes.

Frente a este análisis, se ha podido establecer que los oferentes deberán acreditar experiencia general mínima de 18 meses en la distribución o comercialización o venta de bebidas y/o licores y/o víveres y/o abarrotes en Colombia. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar su registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. La experiencia se contará a partir de la fecha de registro en Cámara de Comercio de estos documentos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta experiencia.

Sin embargo, en aras de generar un incentivo especial para Mi pyme y evaluando los proponentes que se presentan en el desarrollo del proceso se ha planteado el siguiente incentivo:

Criterios Diferenciales para Mi pymes: En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mi pyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia mínima de 1 año en la distribución o comercialización o venta de bebidas y/o licores y/o víveres y/o abarrotes en Colombia. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar su registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. La experiencia se contará a partir de la fecha de registro en Cámara de Comercio de estos documentos. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta experiencia.

6.4. ANALISIS DE COSTO – BENEFICIO

Tabla 24. Análisis costo- beneficio flujo de caja del Quinquenio

AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL	
INGRESO	25.115.277.742	40.491.404.587	56.195.518.264	54.757.738.141	75.292.525.112	251.852.463.846	TIR 3,74
COSTO	8.586.689.417	9.378.737.553	19.698.018.951	22.470.680.142	25.547.382.714	85.681.508.777	

2024	
ANALISIS COSTO BENEFICIO	
VAN	$ 102.883.288.026,34
COSTO BENEFICIO=	1,939402765

Fuente: Datos oficina Aguardiente Nariño

Se determina que dentro del análisis de lo que corresponde a la Tasa Interna de Retorno (TIR), tanto en el cuatrienio como a nivel de anualidad para el año (2024), se entiende que, por Un Peso invertido, el retorno de rentabilidad financiera es 1.9 para el quinquenio lo que nos indica que el estudio de enajenación de Aguardiente sí es viable, en todo caso, para el desarrollo del concepto de COSTO - BENEFICIO se tuvo en cuenta el siguiente diagrama de flujo:

1-Se determina el monto de la inversión
2- Se calcula y se incluye la Tasa Interna de Retorno (TIR)
3- Se considera el flujo de caja anual (Quinquenio)
4- Se divide el valor de los beneficios entre el valor de los costos totales
5- Se realiza el respectivo análisis de caso, si el valor obtenido es: Mayor, Igual o Menor a 1
6- Finalmente con estos resultados se decide si la presente enajenación es Rentable o no

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente. Ver en ***Anexo - Matriz de riesgos.***

NOTA: La **Secretaria de Hacienda** del Departamento en conjunto con la Subsecretaría de Rentas Departamental, tiene por objeto ***"Enajenación de Aguardiente Nariño de conformidad con la descripción, características y condiciones presentadas en las condiciones técnicas del presente documento.",*** declaran que toda la información proporcionada en el presente estudio es veraz, precisa y completa. Asimismo, la dependencia se compromete a asumir plena responsabilidad del proceso de contratación y la información suministrada, a razón de garantizar la transparencia e integridad en el presente proceso.

El presente estudio de mercado se estructuró con la finalidad de aportar un insumo para el proceso de contratación del Departamento de Nariño, se aprobó y se firmó en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de noviembre de 2025.

RICARDO GUEVARA APRAEZ.
Secretario de Hacienda Departamental.

PAOLA VITERI SALAZAR
Subsecretario de Rentas Departamental

Proyectó Aspectos Técnicos:	*Esteban Alejandro Rivera* (Contratista Sub. Rentas) **Proyectó Aspectos Técnicos y Financieros**	*Ruby Valencia* (Contratista Sub. Rentas) **Proyectó Aspectos Técnicos *y Financieros***	*Ariel Guerrón T* (Contratista Sub. Rentas) **Proyectó Aspectos Técnicos *y Financieros***	German Valencia (Contratista GOA Rentas) **Suministró Información (GOA)**
Proyectó Aspectos Jurídicos:	*María Alejandra Erazo* *(Abogada Contratista Sub. Rentas)* **Proyectó Aspectos Jurídicos**			
Revisó Análisis del Sector	*Victor Ortiz Erazo* **(Profesional Universitario) Revisó Análisis del Sector**	*Sebastián Laguna Soto* **(Contratista DAC) Revisó Análisis del Sector**		

BIBLIOGRAFIA – INFOGRAFÍA

- Agencia Pública de Contratación - Colombia Compra Eficiente, cce-eicp-gi-18. _gees_v.2_2 análisis del sector.pdf. GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, conceptos y reglas para la Contratación Estatal.

- Agencia Pública de Contratación - Colombia Compra Eficiente, MAE - Modelo de abastecimiento estratégico, tomado de: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

- Gobernación de Nariño. ORDENANZA No. 35 DE NOVIEMBRE 16 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL PRODUCTO AGUARDIENTE NARIÑO Y AGUARDIENTE GALERAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Tomado de: https://normatividad.narino.gov.co/Ordenanzas/2023/ORDENANZA%20035-16112023.pdf, consultado el 5 de abril de 2024

- Ministerio de Educación, DECRETO NÚMERO 4692 DE 2005 “Por el cual se reglamentan los artículos 61 y 63 de la Ley 14 de 1983 y 51 de la Ley 788 de 2002 y se dictan otras disposiciones”. Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/103082:Decreto-4692-de-Diciembre-21-de-2005, consultado el 5 de abril de 2024.

- Ministerio de Hacienda de Colombia, https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-234898%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased, consultada el 29 de febrero de 2024.

- Ministerio de Hacienda de Colombia. Dirección general de apoyo fiscal. Certificación 003: Por el cual se establecen las tarifas de impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos y similares para el año 2024. CERT-03-23-TARIFAS LICORES 2024.pdf tomado de: https://actualicese.com/impuesto-al-consumo-de-licores-en-2024/, consultado el 29 de febrero de 2024.

- Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas. ANÁLISIS DEL SECTOR - 2023 AGUARDIENTE NARIÑO.doc, noviembre de 2023.

- Senado de la República de Colombia. LEY 1816 DE 2016 “Por medio de la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados y se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.” Tomado de: https://actualicese.com/ley-1816-de-19-12-2016/, consultado el 5 de abril de 2024.

- SuperSociedades de Colombia. Sistema integrado de información societaria, tomado de: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/